

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0053/2025-I	ETHEL DE GUADALUPE JARAMILLO CORTÉS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/03/2025	comparece JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, quien se ostenta como COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0621/2024-I	GREGORIO MONTER GARCIA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	27/03/2025	Se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/CA/529/2025, presentado ante este Juzgado el 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por el SUBCOORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto VII-256/2025-2, promovido por GREGORIO MONTER GARCIA, en contra del acto que atribuye al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, se dictó el proveído de data 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, a través del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, informa que se admitió a trámite la demanda de amparo sin que se haya aperturado incidente de suspensión; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0166/2023-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAHUAYO	27/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 07 siete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ..., en cuanto perito de la autoridad demandada, y con el carácter que tiene reconocido en autos, presentando su respectivo DICTAMEN PERICIAL, respecto del medio de prueba que fuera ofertado por la parte actora dentro del presente juicio; por lo que se manda agregar a los autos, el escrito de cuenta para que sea tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; asimismo, queda a la vista de las partes, para que en el término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a su interés convenga, respecto del mismo. De igual manera, se tiene al referido perito, señalando el monto de sus honorarios por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), en razón de lo anterior SE REQUIERE a las AUTORIDAD DEMANDADA CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente proveído, consigne ante esta autoridad o acredite haber realizado el pago de los honorarios relativos a la emisión del dictamen correspondiente a la prueba pericial que nos ocupa, lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, se hará acreedora a los medios de apremio que señala el artículo 202 del Código de la materia, el cual a la letra dispone lo siguiente: "...Así mismo, sirve de apoyo lo establecido en el artículo 474 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria: "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto lo hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes; salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas." Es decir, que de ser omisa en dar cumplimiento a lo anterior, se hará acreedora de una multa por la cantidad de \$1,697.10 (un mil seiscientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, a razón diaria de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), por las 15 quince unidades, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se hace con fundamento en el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora, como de párrafos que anteceden y de los autos del presente juicio se advierte que los peritos designados por la parte actora y la autoridad demandada, ya rindieron sus dictámenes respecto de la prueba pericial que nos ocupa, y del estudio oficioso de dichos dictámenes, se advierte que ambos son discordantes, por lo que con fundamento en el artículo 454 y 466 del supletorio Código de Procedimientos Civiles, el suscrito Juez procede a nombrar como perito tercero en discordia en la prueba pericial ofertada por la parte actora a LÁZARO CRUZ AGUILAR, con cedula profesional 3045204, en cuanto Arquitecto, profesionista que se encuentra inscrito en el padrón de peritos del Supremo Tribunal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado, Calle Cutzi, número 396, de la Colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Consecuentemente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL al perito LÁZARO CRUZ AGUILAR, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: "...Artículo 452. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su juicio si la profesión o arte estuvieren legalmente reglamentados...". Lo anterior bajo apercibimiento legal de que, en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito tercero en discordia, de conformidad con la fracción I del artículo 461, en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ... Ahora bien, este instructor hace la precisión de que los honorarios del mencionado perito tercero en discordia serán sufragados por ambas partes del presente controvertido; lo anterior, de conformidad con el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número 403/2025, presentado ante la oficialía de este Tribunal el día 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a este Juzgado Primero el 19 diecinueve de marzo de la presente anualidad, en el cual se tiene al Licenciado JORGE MORA MORENO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, remitiendo el exhorto número 22/2024-I deducido del presente expediente, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara las inspecciones ofrecidas por la parte actora dentro del presente controvertido, el cual devuelve diligenciado en sus términos, toda vez que, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección judicial ofertada por la parte actora; documento y anexos, de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ..., en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, en el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones y adjuntando las placas fotográficas que se tomaron al momento del desahogo de la Inspección Ocular, que fuera desahogada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sahuayo, Michoacán, respecto en la forma y términos de su escrito de cuenta, a razón de lo anterior, el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0580/2024-I	FERNANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2025	...Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, así como, vista la razón actuarial levantada el día 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a las 09:31 nueve horas con 31 treinta y un minutos, por parte del actuario adscrito a este Juzgado, de la cual se colige que no ha sido emplazada a juicio la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Vialidad de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán; por los motivos que expone en dicha razón actuarial....Consecuentemente, se ordena DAR VISTA a la parte actora con copia de la referida razón actuarial, para que dentro del plazo de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interese convenga respecto de la anterior circunstancia; bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, este Juzgador acordara lo procedente en derecho... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

5	JA-0302/2024-I	DANIELA GUADALUPE SILVA HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1	27/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero de este Tribunal el 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a DANIELA GUADALUPE SILVA HERNANDEZ, en cuanto parte actora, pretendiendo ofrecer como PRUEBA SUPERVENIENTE la consistente en la ratificación de convenio realizado ante este Juzgado Primero, por Francisco Daniel Elizalde Martínez dentro del expediente JA-0158/2024-I y Erick Alberto Corangues López dentro del expediente JA-0217/2024-I documentales que no le reviste el carácter de prueba superveniente, toda vez que dicha contestación versa sobre persona diversa a la que promueve el presente juicio administrativo; por tanto, no ha lugar a admitir la copia del convenio realizado ante este Juzgado Primero, por Francisco Daniel Elizalde Martínez dentro del expediente JA-0158/2024-I y Erick Alberto Corangues López dentro del expediente JA-0217/2024-I, como medio de convicción superveniente ofertado por la parte actora, sin embargo, este instructor tomara dicha contestación como HECHO NOTORIO; misma que será tomada en consideración en el momento de realizar el proyecto de sentencia que conforme a derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0505/2024-I	SALVADOR MOLINA HUATO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos, y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos copia certificada de cheque número 0052197 a nombre del actor SALVADOR MOLINA HUATO, de fecha 12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, de la institución financiera Institución Bancaria BanBajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, válido por la cantidad de \$9,006.00 (nueve mil seis pesos 00/100 moneda nacional) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, e informa que dicho título de crédito se encuentra a disposición de la parte actora en la oficina de pagaduría, dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. Sin embargo, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CON...nte a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119 de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2017, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Párr. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." ...En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, imponiéndose las multas correspondientes y actualizando los recargos por pago extemporáneo establecidos en la Ley de Ingresos del Estado. Finalmente... NOTIFIQUESE POR OFICIO
7	JA-0615/2024-I	RIZIERI YAIR TORRES BURGOS	UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS (UESICAM)	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que la parte actora dentro del presente juicio, no impugnó el proveído de fecha 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco, a través del cual este juzgador determinó que este tribunal no cuenta con competencia para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio. Ante tal circunstancia, se declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	EL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN	27/03/2025	Se da cuenta con las copias de conocimiento de los oficios números SATMICH/DG/DJ/JF/158/2025 y SATMICH/DG/DJ/JF/159/2025 presentados en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por BLANCA AMPARO GONZÁLEZ TOCAVÉN en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia interlocutoria de fecha 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco, ni la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, dictadas por este Tribunal; en razón de lo anterior, SE DECLARA QUE LAS MISMAS HAN CAUSADO EJECUTORIA ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR SER ÉSTA LA VERDAD LEGAL; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo decreta el sobreseimiento en el juicio en que se actúa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

10	SNA-0002/2025-I	MARTIN GONZALEZ SERRANO	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que Martín González Serrano en cuanto parte actora, fue debidamente notificado del proveído de data 21 veintiuno de febrero de 2025 dos mil veinticinco, tal como consta en autos, sin que a la fecha haya comparecido a cumplir con la prevención del escrito de solicitud de notificación; consecuentemente y al no haber acatado la prevención realizada para efecto de adecuar la solicitud en términos del artículo 45 del Código de la materia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 21 veintiuno de febrero del año en curso, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. "Artículo 45. La autoridad se encuentra obligada a recibir las solicitudes que el particular presente de forma escrita y respetuosa y por ningún motivo pueden negar su recepción, aún y cuando sean notoriamente improcedentes. La respuesta de la autoridad deberá ser por escrito, fundada y motivada, en los términos que establece este Código o las demás normas aplicables. Si el superior jerárquico o la misma autoridad administrativa omisa, se negaran a recibir el escrito de petición, el particular podrá presentarlo ante el Tribunal y consignar la solicitud, asentando bajo protesta de decir verdad, la negativa de la autoridad omisa. El Tribunal recibirá la solicitud y mediante acuerdo notificará a la autoridad, su presentación y el término de que dispone para dar respuesta conforme a este Código." Determinaciones que se realizan con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Juez Administrativo requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas según corresponda..." En el entendido que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo de la presente solicitud de notificación, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	-----------------	-------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

11	JA-0095/2025-I	ALEJANDRO CORREA GÓMEZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/03/2025	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, remitido a este Juzgado Primero el 05 cinco de marzo del año en curso, por medio del cual se tie... por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Sin embargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, en relación con el 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta necesario precisar que este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada. Del estudio de las constancias se desprende que la parte actora ...señala textualmente como acto o resolución impugnada la consistente en: "...La nulidad del Crédito Fiscal de fecha 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, mediante el cual se me requiere el pago de una multa por la cantidad de \$11,538.18 (Once Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos 18/100 M.N.), mediante el expediente interno MENF-2288/2023..." En ese sentido, cabe resaltar que los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye el asunto planteado, cuando se cuenta con este último dato, pues es obvio que el actor no está obligado a mencionarlo. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P.J. 83/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 195007, Tomo VII, diciembre de 1998, página 28, que establece: "... Artículo 154. El Tribunal será competente para conocer y resolver en forma definitiva de las controversias que en juicio se promuevan en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar, según corresponda, por el Poder Ejecutivo, de los actos materialmente administrativos de los poderes legislativo y judicial; de la Auditoría Superior de Michoacán, por los gobiernos municipales, por los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física o jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad; será además competente para determinación e imposición de sanciones, salvo las excepciones marcadas en la Ley..." [Lo resaltado en propio] De lo anterior se obtiene que la demanda planteada por el actor es improcedente respecto del acto impugnado consistente en el "requerimiento de pago y/o embargo" de fecha 07 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, a través del cual se requiere al accionante el pago de una sanción económica y reintegro, sin que sea el momento oportuno para impugnarlo, sino hasta el momento de la convocatoria de remate en primera almoneda. Al respecto, conviene precisar que el procedimiento administrativo de ejecución, al ser la actividad administrativa que desarrolla el Estado para hacer efectivos en vía de ejecución forzosa los créditos fiscales a su favor, no cubiertos por el causante en los términos establecidos por la ley, se encuentra integrado por una serie concatenada de actos, los cuales tienen su inicio propiamente con el requerimiento de pago -artículo 131 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán- y su culminación con la resolución que aprueba o desaprueba el remate, dado que el artículo 163 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, previene que la autoridad fiscal municipal fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. En este sentido, cabe acotar que dentro del tal procedimiento se encuentran reguladas otras etapas intermedias como son, el embargo y su tramitación, la intervención, el remate, la adjudicación, su preferencia y la enajenación fuera del remate, entre otras; esto es así, toda vez que es el capítulo III, denominado "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN", integrado por los artículos 122 al 174 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, el que establece las formalidades para hacer exigible el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, entre ellas, que el ejecutor designado por la autoridad fiscal puede constituirse en el domicilio del deudor para practicar la diligencia de requerimiento de pago y, en el supuesto de no hacerlo en el acto, se procederá al embargo de bienes suficientes para, en su caso, rematarlos o enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien, el embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales. También se prevén las formalidades que se deben seguir en cada una de las diligencias, consistentes en levantar acta pormenorizada y entregar copia de la misma a la persona con la que se entendió, los derechos del deudor, tales como designar testigos y señalar los bienes que pueden embargarse, entre otros. Como se observa de lo antes expuesto, la autoridad exactora para hacer exigible un crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, debe sujetarse a ciertas las formalidades y debe desarrollarlo siguiendo sus etapas, lo que indudablemente puede implicar que al momento de efectuarlo cometa violaciones en perjuicio del causante, lo que daría lugar a que éste igualmente pueda impugnarlas y que la autoridad las repare. Lo anterior, se considera así en razón de que el invocado artículo 99, fracción II[1], del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece una vía en sede administrativa para impugnar actos del procedimiento administrativo de ejecución. Cabe señalar, que si bien, el artículo 154, primer párrafo, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[2], dispone que este Órgano Jurisdiccional, es competente para conocer de actos que sean dictados en el procedimiento administrativo de ejecución, también es cierto que se deben actualizar los siguientes supuestos: 1.- que se afirme ser poseedor, a título de propietario, de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de ejecución seguido contra otras personas; o que se es acreedor preferente al fisco, para ser pagado con el producto de los mismos; 2.- que se afirme que un tercero es propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados; una vez actualizado cualquiera de los supuestos de referencia, entonces el actor podrá promover el juicio en cualquier tiempo antes de que se finque el remate, se enajenen fuera de remate o se adjudiquen los bienes a favor del fisco estatal o municipal y por otro lado, el tercero que afirme tener derecho a que los créditos a su favor se cubran preferentemente a los fiscales estatales o municipales, podrá promover el juicio antes de que se haya aplicado el importe del remate a cubrir el crédito fiscal; sin embargo el accionante de nulidad, no manifiesta ni acredita ubicarse en dicha hipótesis, lo que trae como consecuencia, que el precepto legal de referencia no sea aplicable en el caso en particular. En esa tesitura, si las violaciones cometidas en el procedimiento administrativo de ejecución antes del remate sólo pueden impugnarse mediante el recurso de oposición hasta el momento de la convocatoria en primera almoneda, ello significa que el mandamiento de ejecución, el acta de requerimiento de pago y el acta de embargo que preceden al remate, no serán recurribles de manera autónoma por no ser definitivos. Dado lo anterior, resulta claro que la naturaleza jurídica del acto que se pretende impugnar en esta vía, NO CONSTITUYE EL PRODUCTO FINAL O LA VOLUNTAD DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD, RESULTANDO IMPROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD.... En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 40, 154 primer párrafo y fracción X, 205, fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada. ... SOLO ACTORA
12	JA-0623/2024-I	ALEJANDRO CASTILLO ROMERO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de fecha 05 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se señalaron las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, para que fuera llevado a cabo el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del juicio en que se actúa; sin embargo, en virtud del acuerdo de 20 veinte de marzo de la presente anualidad aprobado por el Pleno de este Tribunal, a través del cual se declara inhábil el día 21 veintiuno de marzo del año en curso, y el cual fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 veinte de marzo del presente año, se difiere dicha fijación y se señalan las 12:00 doce horas del día 02 dos de abril de 2025 dos mil veinticinco, para el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

13	JA-0591/2024-I	BEATRIZ DIAZ GORIBAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco y allegado a este Juzgado Primero el 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a BEATRIZ DÍAZ GORIBAR, en cuanto parte actora del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta de conformidad con el artículo 230 del citado Código, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizándolo sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Sin que pase inadvertido para este Juzgador que se tiene a parte actora del presente juicio administrativo, señalando que se insiste en los actos impugnados señalados en su escrito inicial de demanda; sin embargo, de su escrito de ampliación de demanda se advierte que señala como nuevos actos los siguientes: La infracción administrativa contenida en el acta de infracción de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, identificada con el folio número 003464, por supuestas violaciones al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, así como la supuesta notificación que obra en la misma acta de infracción. La determinación del crédito fiscal número IV/2021/21684/3464/19 de fecha 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, en la cual se fija una cantidad líquida del crédito fiscal con motivo de una violación al Reglamento de Establecimientos Mercantiles e Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, por la cantidad líquida total de \$1,738.00 (mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); así como el acta de notificación de fecha 03 tres de julio 2023 dos mil veintitrés; el citatorio de fecha 30 treinta de junio de 2023 dos mil veintitrés; así como el instructivo y el acta circunstanciada de fecha 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés. Asimismo, solicita la aplicación del artículo 95 del Reglamento de Establecimiento Mercantiles y de Servicios en el Municipio de Morelia. De igual manera se advierte que la parte actora incorporó como autoridades demandadas a las siguientes: LOS INSPECTORES DE NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL MELCHOR RIOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL NOTIFICADOR DE NOMBRE JOSÉ ALFREDO BARRERA CORONA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena emplazar mediante oficio a las autoridades incorporadas, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las mismas, que cuenta con el plazo 15 de quince días hábiles, para que comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días hábiles para que contesten la ampliación de la demanda; lo anterior, en la inteligencia de que el plazo de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda, debiendo adjuntar a su escrito, los documentos que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo, deberán contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	27/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ALMA DELIA SÁNCHEZ PLAZA, SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada en el presente juicio, se le tiene realizando manifestaciones en las que aduce que dentro del expediente se ofreció al actor el lote número uno como pago en cumplimiento de la sentencia; dígasele que se esté a lo acordado en proveído de data 19 diecinueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco. Asimismo, se le tiene solicitando se señale fecha para que se lleve a cabo una audiencia de conciliación con el actor, en ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, y toda vez que se encuentra ajustado a derecho, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 13:00 trece horas del día 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de llevar a cabo una audiencia de avenimiento entre IRAM RIVERA MONDRÁGÓN, parte actora y la SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, la cual tendrá verificativo en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a la parte actora y a las autoridades referidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	28/03/2025	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que mediante auto de fecha 11 once de febrero de la presente anualidad se le concedió a la parte actora el término de 03 tres días hábiles a fin de que emitiera en favor de la aquí demandada, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, comprobaciones fiscales en forma digital con motivo de los pagos efectuados en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto. Consecuentemente, se requiere nuevamente a la PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer a hacer lo propio este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
16	JA-0047/2025-I	ROSALINDA ERANDI TORRES COLIN	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	28/03/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 16 dieciséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones entre las cuales informa que a efecto de cumplir con lo ordenado mediante auto de fecha 05 cinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco, esto es, la devolución de las motocicletas que le fueran retenidas con motivo de la boleta de infracción impugnada en esta vía, es necesario que el actor comparezca ante las instalaciones de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVIL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana. Por lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante dichas instalaciones a efecto de que se realice el trámite correspondiente a la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada en esta vía y una vez hecho lo anterior se informe a este juzgado lo conducente. SOLO ACTORA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

17	JA-0418/2024-I	AURELIO CANIZAL ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	28/03/2025	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la actora así como autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 15 quince de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la lista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0152/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, exhibiendo las pólizas de los cheques números 0000417 y 0000416, de la Institución Bancaria BanBajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, de data 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por las cantidades de \$219.69 (doscientos diecinueve pesos 69/100 moneda nacional), y \$1,037.00 (mil treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Haciendo del conocimiento de la parte actora que título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. A razón de lo anterior, este Juzgador encuentra innecesario realizar la notificación del proveído de data 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que, en líneas que preceden se advierte que la autoridad demandada cumplió con lo requerido en el mencionado proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JAL-0001/2024-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	MERCEDES FUENTES MEDINA Y GUSTAVO LEDESMA GONZÁLEZ	28/03/2025	Se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/0915/2025, que remite la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 14 catorce de marzo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 24 veinticuatro de marzo del presente año, MERCEDES FUENTES MEDINA, en cuanto demandada dentro del juicio citado al rubro, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala de este Tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0020/2025-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0215/2022-I	GERARDO MATEO ALVARADO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	28/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por el licenciado Ricardo Alcantar Madrigal, en cuanto Director del Departamento jurídico del H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán; con el carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter se le tiene solicitando se señale día y hora para llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes con la finalidad de hacerle un ofrecimiento de pago a la parte actora; en ese sentido, en términos de las facultades que otorga a este Juzgador por el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para lo cual las autoridades demandadas deberán acudir a las instalaciones de este órgano Jurisdiccional presentando una propuesta sería en la que se especifique la cantidad y fecha de pago en favor del actor; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. Ahora bien, para efecto del desahogo de la audiencia de conciliación señalada en líneas precedentes, la autoridad demandada deberá comparecer a realizar propuesta sería al actor del presente juicio; en el entendido que, en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0385/2024-I	LUIS ANTONIO QUINTANA MIRANDA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2025	Se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/0848/25, presentado ante este Juzgado, el día 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el cual se le tiene informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, en el expediente administrativo JA-0385/2024-I, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0035/2025-I, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales. De igual manera, se da cuenta con el oficio número 0347/2025-I, presentado ante este Juzgado Primero, el día 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que en fecha 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dictó acuerdo en el que se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0035/2025-I; Oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0657/2023-I	JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	27/03/2025	Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, de los cuales se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 21 veintiuno de febrero de 2025 dos mil veinticinco; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En ese sentido, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

23	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	26/03/2025	Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, de los cuales se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTUARIA EJECUTORA DE NOMBRE JOHANA GONZÁLEZ GAONA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y ACTUARIO EJECUTOR DE SUPUESTO NOMBRE GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo expuesto anteriormente, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades se harán acreedoras a una multa. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0626/2024-I	JUAN LUIS PANTOJA ARAUJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	26/03/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 17 diecisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en la que se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, en razón de lo anterior, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizado las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, remitiendo para tales efectos el oficio número CMSC/DJCSA/0277/2025, así como copia simple de la impresión del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 547547, ha sido cancelado. En razón de lo anterior, SE ORDENA POR VISTA CON COPIA SIMPLE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACTORA, a efecto de que, dentro del plazo de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, lo anterior bajo apercibimiento que, de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0605/2024-I	ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL CAMPESTRE, ASOCIACIÓN CIVIL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el oficio 1693/2025-II presentando ante este Juzgado Primero el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, con el cual hace del conocimiento de este Juzgador, que mediante auto de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Incidente de Acumulación de Autos, planteado por la parte actora dentro del juicio administrativo JA-0468/2024-II del índice del Juzgado Segundo de este Tribunal, de igual manera solicita a este instructor que de conformidad con lo previsto en el artículo 266 del Código de Justicia Administrativa, se continúe con la substanciación del presente asunto marcado con el número JA-0605/2024-I, hasta antes de la emisión de la sentencia, e informa que una vez que dicha instrucción resuelva lo conducente respecto de la procedencia o improcedencia de la acumulación de autos que se planteó, lo hará del conocimiento de este Juzgado, en razón de lo anterior este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0397/2024-I	JUAN CARLOS GARCÍA CALVARIO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, de los cuales se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR POR ÚNICA OCASIÓN MEDIANTE CORREO CERTIFICADO EN EL DOMICILIO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN , (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades se harán acreedoras a una multa. En virtud de lo expuesto se les requiere por única ocasión a las autoridades demandadas a fin de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente auto señalen domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
27	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	26/03/2025	Téngase por recibido el oficio presentado ante este Juzgado Primero mediante el cual se tiene a la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a este juzgador informe a la Primera Sala de este Tribunal una vez que se encuentre cumplido el convenio ratificado ante este Juzgado Primero en fecha 26 veintiséis de febrero de la presente anualidad, ello para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda dentro del recurso de reconsideración JA-R-0014/2025-I. En virtud de lo anterior, este juzgador procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa y tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

28	JA-0102/2025-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	26/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco y remitido a este Juzgado al siguiente día hábil, a través del cual se tiene a DAVID ESCOBAR HUERTA, en cuanto representante del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y como chofer de la unidad infraccionada, promoviendo demanda administrativa frente al 1) DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, Y, 2) ELEMENTO DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como allegar todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios del artículo 198 del código de la materia a la licenciada ELIZABETH CHACÓN PIZANO; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a ANTONIO VALENCIA MEDINA Y LILLIAN ELENA NUÑEZ CHÁVEZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Finalmente, de conformidad con el artículo 6° de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace del conocimiento de las partes que disponen de un plazo de tres días hábiles para manifestar su autorización o negativa para la publicación de sus datos personales, en el entendido de que su falta de oposición conlleva a su aceptación. PERSONALMENTE POR OFICIO
29	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por MARGARITA PERAL LUA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada ante Notario Público de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento de Sindicatura, carácter que se le reconoce desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Patricia Torres Contreras, Alfonso Campos López, Mónica Ramírez Martínez, y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a Daniela Arizmendi Torres, lo anterior al no encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; Asimismo, se le tiene a la autoridad demandada informando haber dado cumplimiento de sentencia dictada en autos. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por MARTHA CUEVAS SALCEDA, en cuanto parte actora; señalando nuevo domicilio el ubicado en la calle Trabajadores de Telégrafos número 106 ciento seis, colonia Fovissste Morelos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, y revocando la autorización en términos amplios que le otorgara a los anteriores autorizados; así como, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a MARÍA LUISA CHÁVES MAGAÑA, lo anterior al no encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se le tiene realizando manifestaciones haber recibido la cantidad \$134,790.90 (ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa pesos 90/100 M.N.) por parte de la autoridad demandada; asimismo, aduce que se desiste del pago que tiene pendiente la demandada a la parte actora por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), así como de las cantidades generadas o por generar hasta le fecha del presente estipuladas en el convenio de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés; por tanto, previo a proveer en cuanto al fondo el curso de cuenta, en atención a su petición, requiérase al accionante, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicho escrito de desistimiento ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2025	Téngase por recibido el escrito presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal con fecha 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, allegado a este Juzgado Primero al día siguiente hábil, por medio del cual comparece RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, apoderado legal de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN realizando diversas manifestaciones en atención al convenio ratificado ante este juzgado. Sin embargo, del curso de cuenta se desprende que únicamente informa el cumplimiento en relación a la REINCORPORACION de la parte actora C. ERICK ALBERTO CORANGUES LÓPEZ a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, como elemento de Seguridad y Custodia por tiempo indefinido, circunstancia que acredita con la copia del oficio CSPEMO/ODA/092/2025 de fecha 01 uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, mismo que contiene la firma de recibido de la parte actora, no obstante ello se advierte que se acata un cumplimiento parcial al convenio celebrado por las partes. En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este juzgador velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, y toda vez que hasta el momento no se ha informado lo conducente respecto al cumplimiento del convenio citado en supra líneas; SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS AUTORIDADES DEMANDAS para que dentro del término de 03 tres días hábiles, siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este juzgador haber cumplido con lo convenido dentro del presente juicio, es decir, realizar el pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en favor de la parte actora; bajo apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda, esto es, se dará seguimiento al trámite del juicio administrativo en que se actúa. SOLO A DEMANDADAS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

31	JA-0881/2022-I	JONATHAN GEOVANNI VALLEJO RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/03/2025	Toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, esto es, que las autoridades emitan otra resolución en la que de manera fundada y motivada procedan nuevamente a fijar la graduación de la sanción prevista en la fracción IV del artículo 130 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD POR CONDUCTO DE SU TITULAR SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 pesos diarios, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO.
----	----------------	-------------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

32	JA-0592/2024-I	WINSICUTZIE SÁNCHEZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 18 dieciocho de marzo de 25 dos mil veinticinco, por PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con copia simple del nombramiento de fecha 01 uno de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco y allegado a este Juzgado Primero el 20 veinte de marzo del año en curso, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con copia cotejada del nombramiento de fecha 01 uno de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que se relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismo que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. De igual manera, se le tiene al Coordinador Jurídico de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Asimismo, se le tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570 quinientos setenta, de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como autorizando en términos amplios a ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO, así como en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a José Enrique Mora Ruiz, Martha Mendoza Heredia, Saúl Alejandro Orizaba Hernández y María Guadalupe Gabriela Ortiz Hernández, lo anterior al no encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. De igual manera, se le tiene al COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como autorizando en términos amplios a JANET MONDRAGON COLÍN, MARISOL CALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNANDEZ ANGUIANO Y JOSÉ LAZARO MORENO URBINA, así como en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Beatriz Esmeralda Carrillo Millán, lo anterior al no encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Ahora bien, visto el estado procesal, se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue debidamente emplazada, sin que haya comparecido a contestar la demanda interpuesta en su contra, consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese sentido, y toda vez que la parte actora señala que no existe consentimiento tácito del acto impugnado, consecuentemente; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 238, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "...Artículo 238. El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación..." (lo resaltado es propio) Asimismo, lo anterior también encuentra sustento legal en la tesis de jurisprudencia que se transcribe: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA EN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. PROCEDE SI SE INTRODUCEN NUEVOS ELEMENTOS A LOS ORIGINALMENTE PLANTEADOS EN EL ESCRITO INICIAL, AUN CUANDO NO SE RECLAME UNA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA. Del examen del artículo 51 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que se estableció la figura jurídica de ampliación de la demanda únicamente para el caso en que se demande la nulidad de una resolución negativa ficta. Sin embargo, atendiendo a la definición que de aquélla ha sentado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 12/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, julio de 2003, página 11, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. DEBE ADMITIRSE AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA EN LA LEY DE AMPARO, YA QUE CONSTITUYE UNA FIGURA INDISPENSABLE PARA QUE EL JUZGADOR DÉ UNA SOLUCIÓN COMPLETA A LA ACCIÓN DEL GOBERNADO."; se concluye que se trata de la adición o modificación por parte del quejoso de lo expuesto en su escrito original, para que forme parte de la controversia que deberá resolver el Juez o tribunal que conozca del asunto; de lo que resulta que lo no expuesto en la demanda o en su ampliación no podrá considerarse por la autoridad jurisdiccional al emitir la sentencia correspondiente, y trasladando estas ideas al juicio de nulidad, en concordancia con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 80 de la ley del aludido tribunal de lo contencioso, que obliga a sus Salas a fijar en forma clara y precisa los puntos controvertidos al dictar sus sentencias, así como los fundamentos legales en que se apoyen, debiendo limitarse a resolver los puntos cuestionados y a dar una solución a la litis planteada, resulta indispensable otorgar la oportunidad de ampliar la demanda, fuera del caso establecido en el señalado artículo 51, cuando se introducen nuevos elementos a los originalmente planteados en el escrito inicial, pues lo contrario implicaría coartar el derecho fundamental reconocido en el artículo 17 constitucional, que establece como garantía individual la impartición de justicia completa, pronta e imparcial, al no permitir al gobernado ampliar su demanda, aun cuando no reclame una resolución negativa ficta, si se presentan elementos nuevos, que ineludiblemente deberán ser considerados por la autoridad jurisdiccional al emitir su sentencia." Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, autorizada en términos amplios de la parte actora, en la cual manifiesta su conformidad con el cumplimiento dado por la autoridad a la suspensión solicitada; escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	---------------------------	---	------------	---

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

33	JA-0661/2024-I	MARIO VEGA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 25 veinticinco de marzo de 25 dos mil veinticinco, por LUIS ENRIQUE ARROYO LARA PRESIDENTE MUNICIPAL, MARGARITA PERAL LUA, SINDICA MUNICIPAL, VIRIDIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ, TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con copia certificada de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán y copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, carácter que tienen reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se les tiene, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cobalto número 180 ciento ochenta, de la colonia Industrial de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como autorizando en términos amplios a PATRICIA TORRES CONTRERAS, ALFONSO CAMPOS LÓPEZ Y MONICA RAMIREZ MARTINEZ, así como en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Daniela Arizmendi Torres, lo anterior al no encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En ese sentido y toda vez que la parte actora señala que no existe consentimiento tácito del acto impugnado, consecuentemente; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente agregue su demanda, debiendo contener el escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 138, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0441/2024-I	JOSE ADAN GARCIA VIEYRA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el oficio número TSA/0236/2025, presentado ante este Juzgado Primero el día 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 14 catorce de marzo del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0032/2025-III; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0241/2023-I	JOSÉ ORTIZ TOVAR	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 24 veinticuatro de marzo del presente año, por GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene realizando manifestaciones, en las que aduce que acudió a una institución financiera para el cobro del cheque número 0005179, emitido a favor de José Ortiz Tovar, en cuanto actor del presente juicio, por la cantidad de \$38,500.00 (treinta y Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue retenido sin que le fuera expedido un comprobante de retención, evitando su cobro, por lo que solicita sea emitido un nuevo cheque. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste a lo que su derecho corresponda respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora del presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este Juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el Código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0102/2024-I	JULIA LILA CEJA CANELA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ALEJANDRO PÉREZ NEGRÓN RUIZ, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, expedido por el Auditor Superior Interino, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto representantes de la autoridad demandada, solicitando copias certificadas del convenio celebrado entre las partes con motivo del pago de sentencia impuesta, del poder notarial presentado en la celebración del mencionado convenio, ante la fe del notario público 180 ciento ochenta con residencia en Puruándiro, Michoacán y, de la ratificación que fue levantada ante este Juzgado de fecha 14 catorce de julio de 2023, de igual forma se le tiene solicitando que las copias sean exentas de pago de sus derechos fiscales; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expidanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por DANIEL ESTRADA TORRES, en cuanto actor del presente juicio, revocando la autorización en términos amplios que le otorgara a Jonathan Flores Hernández y a los anteriores autorizados, por lo que, en lo subsecuente se le tiene actuando únicamente por propio derecho. Asimismo, ratifica en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado el 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés, por lo que solicita que la forma de pago sea modificada y se efectúe a la cuenta bancaria BANCO BANCOPPEL y CLABE 137512104067482737, misma que se encuentra a nombre del actor. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause efecto la notificación, manifieste a lo que su derecho corresponda respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora del presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este Juzgador proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0459/2024-I	KATHERINE PAOLA CHAVEZ GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/03/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, en cuanto AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA, mediante el cual se le tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo... NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

39	JA-0428/2024-I	KAREN AIDA ORTIZ CORTES	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/03/2025	Se da cuenta con el oficio presentado ante este Juzgado Primero el 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, a través del cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuadernillo formado con motivo del conflicto competencial número 4/2025, al que acompaña testimonio de la ejecutoria de fecha 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco en la cual se ordenó lo siguiente: "...SEGUNDO, Es competente para conocer de la demanda de nulidad promovida por Karen Aida Ortiz Cortés, la Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa... Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del oficio y anexos de mérito y ordena agregar los mismos a la carpeta falsa del expediente en que se actúa para que obren como corresponde. En consecuencia de lo anterior, y toda vez que del estado procesal del expediente se desprende que no hay actuaciones pendientes de realizar dentro del mismo, se ordena se ordena remitir la presente carpeta falsa para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0074/2025-I	"MADERAS INDUSTRIALIZADAS DE SANTA CLARA" S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero en día 25 veinticinco de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado MARCO ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ, en cuanto Apoderado Jurídico de MARTHA BEATRIZ RENDÓN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DE ESTADO DE MICHOACÁN; lo que lo acredita con la copia cotejada del poder notarial de fecha 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco, para lo cual adjunta copia certificada del acuerdo de 21 veintiuno de marzo del presente año, dictado dentro del procedimiento administrativo forestal 009/2023-I, a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a los créditos que le fueran impuestos al promovente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento de suspensión. SOLO ACTORA
41	JA-0387/2024-I	ALFREDO GOVEA SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO	26/03/2025	Morelia Michoacán, el 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Vista la certificación que antecede de la cual se desprende que mediante auto se le concedió el término a la autoridad demandada, H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN a efecto de que rindiera los informes que la parte actora ofertó en su escrito inicial de demanda bajo los números 2 y 5, sin que a la fecha compareciera a realizar lo propio. Consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento realizado y se tienen por ciertos los hechos que se pretendieron probar con el desahogo de dichos medios de prueba. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
42	JA-0120/2024-I	ILIANA DÍAZ ALMONTE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal el 25 de marzo de 2025, y remitido ante este Juzgado Primero el 26 veintiséis de marzo del año en curso, por RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, en cuanto representante de la autoridad demandada Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene a la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en auto de 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, para lo cual manifiesta que busca un medio alternativo para el cumplimiento de sentencia, por ello solicita fecha para audiencia conciliatoria con la parte actora para formular ofrecimiento de convenio y/o propuesta. En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento a la parte actora la intención de la autoridad demandada para llevar a cabo una audiencia de conciliación como un medio alternativo para la solución del presente controvertido, por lo que de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora, para que dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que se pronuncie si está de acuerdo con dicha petición, en la inteligencia que de ser omiso a ello, se entenderá que es su deseo continuar con la secuela procesal del presente juicio por todas sus etapas, por lo que esta Juzgador se reserva de proveer respecto a dicha solicitud efectuada por la autoridad demandada, hasta en tanto la actora manifieste su conformidad con la misma, o transcurra el término concedido para ello. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0595/2024-I	JULIO CESAR CRUZ DE LA O	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	26/03/2025	Se da cuenta con el oficio 1328/2025-II presentando ante este Juzgado Primero el 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, con el cual hace del conocimiento de este Juzgador, que mediante auto de fecha veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se tuvo a la autoridad demandada pretendiendo interponer el incidente de acumulación de autos del presente juicio administrativo con el diverso juicio JA-0616/2024-II del índice del Juzgado Segundo de este Tribunal, mismo que se le dijo que no ha lugar a tramitar el citado incidente, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la acumulación se debe tramitar en el juicio más antiguo, lo cual en especie no aconteció. De igual manera remite ante este Juzgado copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el referido juicio administrativo del índice del Juzgado Segundo, a efecto de que este Juzgador considere si admite a trámite el incidente que pretende interponer la autoridad demandada; sin embargo, no ha lugar a tramitar el citado incidente, toda vez que de las constancias que integran el presente asunto, se advierte que en fecha 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se dictó sentencia definitiva en el juicio en que se actúa, en tal virtud este juzgador se encuentra imposibilitado para dar trámite al referido incidente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, hágase del conocimiento del Juzgado Segundo para los efectos a los que haya lugar. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/0873/2025, presentado por la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad, que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a este Juzgado Primero el día 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco..., en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada en fecha 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0019/2025-III. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

44	JA-0290/2024-I	RIGOBERTO GUTIERREZ MARTINEZ	TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERON, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridades demandadas; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de la autoridades demandadas; por lo que en virtud de lo anterior; y toda vez, que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0320/2024-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERON, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en proveído de fecha 04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridades demandadas; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de la autoridades demandadas; por lo que en virtud de lo anterior; y toda vez, que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0610/2024-I	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA M.J.C.G. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	26/03/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que el Servicio Postal Mexicano no ha remitido los acusos correspondiente a las autoridades demandadas, AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, por medio del cual, se le notificó el contenido del auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; circunstancia por la cual, se requiere mediante oficio al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a este Juzgado Primero Administrativo la fecha en la que fue entregada dicha notificación, a las que se le asignó el número de guía R040928218MX, R040928221MX, R040928249MX y R040928235MX. Finalmente, se reserva el escrito de contestación de la demanda presentado ante este Juzgado Primero el 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, YOLANDA MAYELA MACÍAS HERNÁNDEZ, FRANCISCO JESÚS MONTES VÁZQUEZ, MARIBEL ROMERO LÓPEZ Y EDIBALDO OROZCO GODINEZ, en cuanto REPRESENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, lo que acreditan con copia certificada de la constancia de mayorías relativas, carácter que se les reconoce de estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar; hasta en tanto el administrador de correos de México con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, remita los acusos sobre el emplazamiento realizado a las autoridades demandadas, a efecto de que este Juzgador se encuentre en posibilidad de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
47	JA-0450/2024-I	JUANA MORÁN BAÑUELOS	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el oficio número 0436/2025-II, presentado ante este Juzgado Primero el día 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por el SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0204/2024-II ha causado ejecutoria, por lo tanto, ha quedado firme. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto representante de las autoridades demandadas, señalando como autorizada a STHEPANIA FUERTE GONZÁLEZ, para lo cual exhibe copia cotejada del poder notarial en su favor ante la fe de notario público número 19 diecinueve, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, del cual se ordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos. En ese mismo orden, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficiala de partes de este Tribunal el 25 de marzo de 2025 dos mil veinticinco; y remitido ante este Juzgado Primero el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS, Titular de la Dirección de lo Contencioso, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo, AMBAS EN CUANTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; con el carácter que tienen reconocido en autos, mediante el cual, realizan diversas manifestaciones respecto del informe rendido por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán; escrito y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de marzo del año en curso, por SERGIO OCHOA RUIZ ESPARZA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora dentro del presente controvertido, desahogando la vista únicamente respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA interpuesto por el representante legal de la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta; lo anterior toda vez que mediante auto de 29 veintinueve de octubre del presente año, se ordenó dar vista a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera exclusivamente en lo concerniente a la interposición del citado incidente; aunado a que de los autos del presente juicio, no se colige que la parte actora se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 234 y 238 del Código de la materia, para que pueda ampliar su demanda. Finalmente, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

48	JA-0645/2024-I	EDGAR ULISES HERNÁNDEZ CORIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/03/2025	Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DEL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. De igual manera se tiene a la ocursoante, manifestando que de una búsqueda realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, no se localizó registro de ingreso en algún corralón oficial del vehículo marca NISSAN, línea tipo SEDAN, modelo 2011, color ROJO BLANCO, con número de motor GAI6811884Y, número de serie 3N1EB31S9BK347181, con número de placas PHM545A, asimismo, no se localizó registro o documento en físico de alguna boleta de infracción a nombre del C. Edgar Ulises Hernández Coria, lo que hace constar con la copia de las capturas de pantalla del Sistema de Tránsito Municipal, y para tales efectos se le tiene anexo copia certificada de los oficios número CMSC/DJCSA/1531/2024 y CMSC/DJCSA/1532/2024 signados por el DIRECTOR DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. ... Ahora bien, como de las manifestaciones realizadas por las demandadas en párrafos que anteceden se advierte que hacen del conocimiento de este Juzgador que de una búsqueda minuciosa se encontró un registro que coincide con las características del vehículo materia del juicio, así como del ahora actor, en razón de lo anterior, se requiere al AGENTE DE LA POLICÍA MORELIA ALFONSO HOMERO PEÑA FLORES, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INTERVENCIÓN DE HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA y a la LICENCIADA MARIA ESTHER HERREZA ZUÑIGA ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rinda informe correspondiente o remita ante este Juzgado Primero Administrativo, las constancias que tenga y que guarden relación con el presente asunto; lo anterior por ser necesario para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR OFICIO
49	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con el oficio número 0321/2025 presentado ante este Juzgado Primero el 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual informa a este Juzgador, que se ha declarado firme el proveído de fecha 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se desechó el recurso de reconsideración número J-A-R-0189/2024-I del juicio administrativo citado al rubro, y se ordenó el archivo del mismo como asunto concluido; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-0632/2024-I	TOMAS JAIME GARCIA ZAVALA Y JAVIER MANRIQUEZ MONTES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	26/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco y allegado a este Juzgado Primero el 27 veintisiete de marzo del año en curso, por GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ en cuanto representante de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, carácter que tienen reconocido en autos, se le tiene por objetando los dictámenes periciales emitidos como terceros en discordia en valuación de bienes y agronomía rendidos por los peritos Ramón Ignacio Ortiz Velazco y Cesar Antonio Rodríguez Rodríguez, en cuanto al alcance y valor probatorio, respecto a la superficie afectada y afectación de palmeras de coco y producción del mismo de los cuales los actores reclaman el pago de daños y perjuicios; escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-0029/2025-I	JOSÉ CRISTIAN LÁZARO ONOFRE	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/03/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero el día 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por OSCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado de la PARTE ACTORA, el cual desahoga la vista otorgada en auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, para lo cual manifiesta que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal... NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-0089/2025-I	CARLOS BRAVO GUTIERREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero de este Tribunal el 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por CARLOS BRAVO GUTIERREZ, en cuanto parte actora, pretendiendo ofrecer como PRUEBA SUPERVENIENTE las consistentes en las ratificaciones de convenio realizadas por este Juzgado dentro de los expedientes JA-0158/2024-I y JA-0217/2024-I; documentales que no le reviste el carácter de prueba superveniente, toda vez que dichas ratificaciones versan sobre personas diversas a la que promueve el presente juicio administrativo; por tanto, no ha lugar a admitir las ratificaciones de convenio emitidas dentro de los expedientes JA-0158/2024-I y JA-0217/2024-I, como medio de convicción superveniente ofertado por la parte actora; no obstante y acorde a las facultades que otorga a este Tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como por lo dispuesto por el diverso artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán supletorio del Código de Justicia Administrativa; este instructor tomara dichas ratificaciones como HECHO NOTORIO; misma que será tomada en consideración en el momento de realizar el proyecto de sentencia que conforme a derecho corresponda. Finalmente, se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/0921/2025, presentado ante este Juzgado Primero el 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, por medio del cual informa que la parte actora del presente juicio interpuso recurso de reconsideración, en contra del proveído de fecha 05 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0022/2025-IL. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

53	JA-0056/2023-I	JUAN LUIS CRUZ ARZATE, WILFRIDO LAZCANO CÁRDENAS, CATALINA GUTIÉRREZ CRUZ, HERIBERTO LÓPEZ SANTANA, ARTEMIO OROZCO TÉLÉZ Y MARCO ANTONIO OROZCO TÉLÉZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/03/2025	Se procede a dar cuenta con el oficio número 314/2025, presentado ante este Tribunal el 05 cinco de marzo y remitido a este Juzgado Primero el 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ENRIQUE SOTO CAMACHO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; mediante el cual devuelve parcialmente diligenciado el exhorto número 024/2024-I, girado por este juzgador, a través del cual se le encomendó se sirviera realizar el emplazamiento del presente juicio en que se actúa a Lidia Julissa Orihuela Cruz, Alberto Garfías Garduño, y Deisy Rubit Bellmontes Leyva, en cuanto terceros interesados; oficio y anexos, de los cuales el suscrito queda enterado de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. Ahora de las constancias que anexa a su oficio se advierte que se logró emplazar únicamente al tercero interesado LUIS ALBERTO GARFÍAS GARDUÑO, a quien se le emplazó en fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, concediéndole el plazo de 15 quince días hábiles a efecto de que compareciera ante este juzgado a deducir su derecho respecto del escrito de demanda, mismo que comenzó a contar el 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco y feneció el 20 de marzo del presente año, descontando los días inhábiles; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, de igual forma se le hace efectivo el apercibimiento y las siguientes notificaciones se le correrán por lista autorizada de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado, hasta que haga valer su derecho. Ahora, se procede a dar cuenta con el oficio, 368/2025 presentado ante este Tribunal el 05 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y presentado ante este Juzgado el 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por EPIGIMENIO GERARDO NÚÑEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MICHOACÁN; mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 025/2024-I girado por este juzgador, a través del cual se le encomendó se sirviera realizar el emplazamiento del presente juicio en que se actúa a Lidia Julissa Orihuela Cruz, Alberto Garfías Garduño, y Deisy Rubit Bellmontes Leyva, en cuanto terceros interesados; oficio y anexos, de los cuales el suscrito queda enterado de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponda. ... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
54	JA-0139/2025-I	ZITA MONZERRAT DIAZ OJEDA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/03/2025	admisión de demanda.. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-0015/2025-I	ALEJANDRO NOE PIÑÓN MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por... sin embargo, del curso que nos ocupa se desprende que acompaña un nombramiento, con el cual pretende acreditar el carácter que afirma tener, pero dicho documento se encuentra a nombre de Patricia Ruiz Valencia, en cuanto Directora de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. En atención a lo expuesto, se requiere al Coordinador Jurídico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, en cuanto representante legal de la autoridad demandada Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, mediante notificación por oficio que se realice en el domicilio que señala por única ocasión, para efecto de que comparezcan ante este instructor dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, a exhibir documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta, ello bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se tendrá por no presentado el escrito de cuenta en virtud de no contar con personalidad ni personería debidamente acreditada dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE POR OFICIO
56	JA-0389/2024-I	ISMAEL PACHECO MOYA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en cuanto representantes legales de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN CUANTO PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHA SECRETARÍA, se tiene a la autoridad demandada solicitando se declara ejecutoria la sentencia dictada en autos, así como el archivo del expediente en que se actúa; sin embargo, dígasele a las cursante que se deberán de estar a lo acordado en auto de fecha el día 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se tuvo a la parte actora interponiendo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
57	JA-1011/2023-I	PROYECTOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	28/03/2025	Consecuentemente, vistos los oficios que exhibió la autoridad demandada, de los cuales se advierte que acataron los efectos a los que resultó condenado en la sentencia emitida por el Tribunal de Alzada, este Juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dejándose a salvo los derechos del actor para hacerlos valer en la vía correspondiente; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad de recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
58	JA-0711/2023-I	MARIO ZAMBRANO AGUIRRE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y allegado a este Juzgado Primero el 20 veinte de marzo del año en curso, por MAURICIO RIVERA VALENCIA, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, autoridad demandada, solicitando se fije fecha de audiencia de conciliación, toda vez que cuenta con una propuesta de convenio. En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento a la parte actora la intención de la autoridad demandada para llevar a cabo una audiencia de conciliación como un medio alternativo para la solución del presente controvertido, por lo que de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora, para que dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se pronuncie si está de acuerdo con dicha petición, en la inteligencia que de ser omiso a ello, se entenderá que es su deseo continuar con la secuela procesal del presente juicio por todas sus etapas, por lo que este Juzgador se reserva de proveer respecto a dicha solicitud efectuada por la autoridad demandada, hasta en tanto la actora manifieste su conformidad con la misma, o transcurra el término concedido para ello. Asimismo, solicita que para el cumplimiento de la ejecutoria únicamente se requiera a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, en razón de que el jefe de Recursos Humanos de esa Institución pertenece a la misma Coordinación, por lo que, no ha lugar a proveer lo solicitado, toda vez que el jefe de Recursos Humanos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, es autoridad demandada del presente juicio. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 27 veintisiete de marzo del año en curso, por GONZALO DÍAZ ZEPEDA, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO número 1, realizando diversas manifestaciones, en las cuales aduce que se le tenga por adhiriéndose a las manifestaciones realizadas por la autoridad Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, mediante oficio 904/2025-I de fecha 17 diecisiete de febrero de 2025 ; escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este Juzgador considera que resulta innecesario realizar la notificación del proveído de fecha 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se requiere el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, hasta en tanto la parte actora manifieste lo conducente en las líneas que preceden. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

59	JA-0331/2024-I	JESUS ANTONIO ESTRELLA NUÑEZ Y/O MICHAEL ESTRELLA NUÑEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	26/03/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente juicio, impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Y toda vez que, mediante escrito presentado ante este Juzgado Primero el 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco por LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizó manifestaciones, en el cual adjunta al presente escrito el oficio número CMSC/DJCSA/0280/2025, signado por el Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, a través del cual informa que el folio de la infracción de tránsito 517944, ha sido cancelado por sentencia en el Sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones, Dirección dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgador procederá a proveer de oficio conforme a derecho proceda. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada por anexando copia simple del oficio DJ/0700/2025 con sello de recibido del 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, signado por Brenda Cristel Cofredo Caamargo, en cuanto encargada de la Jefatura de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico, mediante el cual solicita a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, para que realice las gestiones administrativas necesarias para que efectúe a la parte actora la devolución de la cantidad a que fue condenada en sentencia, esto es, la devolución de la cantidad de \$3,257.00 (dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por conceptos de "multa", "derechos por prestación de servicios" y "otros aprovechamientos", cantidad comparada en el recibo oficial con número de folio 10358404 de fecha 22 veintidós de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1021/2022-I	MIGUEL NIEVES SAUCEDO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/03/2025	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, en el cual se advierte que, en fecha 21 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, tuvo verificativo audiencia de conciliación en el que las partes acordaron el pago por la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), en cumplimiento de sentencia; asimismo, se advierte que mediante proveído 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, exhibió comprobante de pago mediante transferencia (SPEI) del banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, de fecha 28 de junio 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad convenida mediante el convenio anteriormente citado, mismo que se le dio vista a la parte actora para que manifestara sobre el pretendido cumplimiento, sin que a la fecha lo hubiere realizado. Consecuentemente, visto el oficio que exhibió la autoridad demandada, de los cuales se advierte que cumplieron con el convenio realizado ante este Juzgado Primero el 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, este Juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, dejándose a salvo los derechos del actor para hacerlos valer en la vía correspondiente; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad de recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

61	JA-0662/2024-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/03/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 25 veinticinco de marzo de 25 dos mil veinticinco, por LIZBETH MUNIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, circunstancia legal que acredita con copia certificada del notario de fecha 01 uno de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro del Villar número 170 ciento setenta, de la colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como autorizando en términos amplios a BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL y BRENDA CRISTEL CANEDO CAAMARCO, así como en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Jheny Feer López Rodríguez, Dayanara Becerra Navarrete y Lorena Trejo Quirino, lo anterior al no encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En ese sentido, y toda vez que la parte actora señala que no existe consentimiento tácito del acto impugnado, consecuentemente; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 238, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "...Artículo 238. El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumple con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación (lo resaltado es propio) Asimismo, lo anterior también encuentra sustento legal en la tesis de jurisprudencia que se transcribe: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA EN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. PROCEDE SI SE INTRODUCEN NUEVOS ELEMENTOS A LOS ORIGINALMENTE PLANTEADOS EN EL ESCRITO INICIAL, AUN CUANDO NO SE RECLAME UNA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA. Del examen del artículo 51 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que se estableció la figura jurídica de ampliación de la demanda únicamente para el caso en que se demande la nulidad de una resolución negativa ficta. Sin embargo, atendiendo a la definición que de aquélla ha sentado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 12/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, julio de 2003, página 11, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. DEBE ADMITIRSE AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA EN LA LEY DE AMPARO, YA QUE CONSTITUYE UNA FIGURA INDISPENSABLE PARA QUE EL JUZGADOR DÉ UNA SOLUCIÓN COMPLETA A LA ACCIÓN DEL GOBERNADO."; se concluye que se trata de la adición o modificación por parte del quejoso de lo expuesto en su escrito original, para que forme parte de la controversia que deberá resolver el Juez o tribunal que conozca del asunto; de lo que resulta que lo no expuesto en la demanda o en su ampliación no podrá considerarse por la autoridad jurisdiccional al emitir la sentencia correspondiente, y trasladando estas ideas al juicio de nulidad, en concordancia con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 80 de la ley del aludido tribunal de lo contencioso, que obliga a sus Salas a fijar en forma clara y precisa los puntos controvertidos al dictar sus sentencias, así como los fundamentos legales en que se apoyen, debiendo limitarse a resolver los puntos cuestionados y a dar una solución a la litis planteada, resulta indispensable otorgar la oportunidad de ampliar la demanda, fuera del caso establecido en el señalado artículo 51, cuando se introducen nuevos elementos a los originalmente planteados en el escrito inicial, pues lo contrario implicaría coartar el derecho fundamental reconocido en el artículo 17 constitucional, que establece como garantía individual la impartición de justicia completa, pronta e imparcial, al no permitir al gobernado ampliar su demanda, aun cuando no reclame una resolución negativa ficta, si se presentan elementos nuevos, que ineludiblemente deberán ser considerados por la autoridad jurisdiccional al emitir su sentencia." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2025	Se da cuenta con la copia de conocimiento allegada a este Juzgado el 24 veinticuatro de marzo del presente año, correspondiente al oficio número TAAM/SGA/0918/25, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0038/2025-I y enviado a la Primera Sala de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

63	JA-0855/2022-I	JORGE NEGRETE ROSILA	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal, el 04 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a este Juzgado Primero el 05 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ANGELICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS, como Titular de la Dirección de lo Contencioso, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, representantes de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; mediante el cual se les tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales aduce ya haber dado un cumplimiento total a la sentencia dictada en autos. Y que manifiesta que la resolución dictada en fecha 15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por este Tribunal de Alzada en el Recurso de Apelación RAA-0057/2023-II, que se tramita dentro del presente juicio, se condenó modularmente a las aquí demandadas a que se dejaran sin efectos la resolución administrativa de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, del expediente CIA/UAI/179/2024, y con libertad de jurisdicción emitiese otra en donde se prescindiera de dar valor probatorio a la declaración recabada al infractor el 08 de junio de 2021 dos mil veintiuno, mismo que señala, que ha quedado cumplido mediante promoción de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se adjuntó copia de la nueva resolución, emitida dentro del referido expediente. De igual manera, manifiesta que en lo que respecta al pago de las cantidades a las que resultó condenada a pagar la demandada correspondiente a los conceptos de sueldo, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, respecto de los periodos del 01 de enero al 29 de marzo y 27 de junio al 04 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, aduce que ya fueron pagados, tal y como se advierte de las constancias que integran el expediente en que se actúa. Ahora, se procede a dar cuenta con los oficios número CJDG/DACL/0729/2025, y CJDG/DACL/0888/2025 presentados ante este Juzgado Primero el 04 de marzo y 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter se le tiene realizando diversas manifestaciones, entre las cuales aduce que en cumplimiento al requerimiento de fecha 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dirigió el oficio CJDG/DACL/0669/2025, al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual exhibe en copia certificada, mediante el cual requirió a dicha autoridad, informara y remitiera la documentación con la que acredite las gestiones realizadas en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que los cheques emitidos a nombre de la parte actora sean actualizados, con el fin de liquidar las prestaciones por los conceptos correspondientes, y en respuesta la Secretaría de Seguridad Pública, le informo que ha dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; oficios de los cuales este Juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlos a sus antecedentes lo anterior para los efectos a los que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el Oficio SFA/DGI/DC/DJF/0081/2025, signado por GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual manifiesta, que el Director de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán de Ocampo, le informo que se efectuó la sustitución de los documentos mercantiles expedidos a favor de la parte actora; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlos a sus antecedentes lo anterior para los efectos a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por las autoridades demandadas respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, lo anterior bajo apercibimiento que de no realizar lo propio este Juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
64	JA-0643/2024-I	VAZQUEZ MURATALLA ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	31/03/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
65	JA-0603/2024-I	VALDIVIA GUDIÑO ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	31/03/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "los cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna", de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 28237, de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
66	JA-0509/2024-I	EMMANUEL SALVADOR CISNEROS PONCE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el accionante expresó en el concepto de violación denominado "E. ILEGALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y/O DEPOSITO VEHICULAR" del escrito de demanda; por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0017/2025-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/03/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción II, 276 y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de la boleta de infracción número 551330, de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decretó la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2025.

68	JA-0403/2024-I	JOSE LUIS ROMAN TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIAS UNIDAS POR LA COLONIA PRESA DE LOS REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/03/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 163 C fracción VI, 265, 266, fracción I y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se, R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver la presente incidencia. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el incidente de falta de personalidad planteado por la autoridad enjuiciada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de esta sentencia y por ende, resulta procedente tener por no presentada la demanda. TERCERO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
69	JA-0249/2024-I	JUAN REYES MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	31/03/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento acorde a lo resuelto en el Considerando Segundo del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el demandante ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a las autoridades demandadas Oficial Mayor del Ayuntamiento y Presidente Municipal ambos de Pátzcuaro, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
70	JA-0443/2024-I	NORMA EDITH LLANOS LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/03/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta al acto impugnado que la actora en su escrito inicial de demanda hizo consistir en el "crédito fiscal" que está contenido en el documento denominado "AVISO", que emitió la codemandada Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, emitió el uno de diciembre del dos mil veintitrés, de conformidad a los planteamientos detallados en el Considerando Tercero, apartados III.2, del presente fallo. TERCERO. Resultaron especialmente FUNDADOS los motivos de disenso que la actora expresó en el concepto de violación "QUINTO" del escrito de ampliación de demanda; por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la multa impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
71	JA-0582/2024-I	JORDY MIGUEL GARCÍA OLALDE	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	27/03/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 04 cuatro de abril del 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto representantes legales del Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demandada, se les tiene interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO POR INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; por lo que se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS en cuanto Directora de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto representantes de la autoridad demandada del juicio en que se actúa, solicitando copias certificadas del presente expediente JA-582/2024-I, mismas que solicitan sean exentas de pago de sus derechos fiscales; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, mismas que se dejan a su disposición. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0394/2023-I	VILLASEÑOR MARTINEZ CANDIDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	01/04/2025	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN el comparezcan ante esta autoridad para ACREDITAR EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, ESTO ES, HABER REALIZADO EL AJUSTE PRESUPUESTARIO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LO CONDENADO EN SENTENCIA DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a una nueva multa por la cantidad de \$2,628.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 200 doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 pesos diarios, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, como primer apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1094/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	01/04/2025	SE ORDENA NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 03 TRES HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, ESTO ES, CONSIGNEN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO la cantidad de \$1,245.00 (mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N), y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 pesos diarios, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, como primer apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0044/2025-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	01/04/2025	Morelia Michoacán, a 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Vista la certificación que antecede, así como los escritos ingresados en el Sistema Informático del Tribunal el día 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por medio de los cuales comparecen DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, esto es, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. De igual forma se les tiene informando que se dio cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjuntan el oficio número 162/2025 de fecha 10 diez de marzo de 2025 dos mil veinticinco, del cual se ordena dar vista al actor para que dentro del término de 03 res días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	01/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a JOSÉ LUIS COLLAZO MORALES, en cuanto parte actora del presente juicio; manifestando estar el conforme con el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por lo que solicita se decrete el archivo del presente juicio. Colorario con lo anterior, y visto el estado procesal del presente juicio en que se actúa, se advierte que de acuerdo con las constancias que obran en el presente juicio, han quedado satisfechas en lo esencial las pretensiones de la parte actora; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad de recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	01/04/2025	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco, dentro del presente juicio administrativo en línea; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal en fecha 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual compareció el DIRECTOR DE MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, autoridad demandada del presente controvertido, informando que se encuentra a disposición del actor el cheque número 5000 de fecha 11 once de febrero de 2025 dos mil veinticinco de la institución bancaria BANORTE en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán en un horario de 08:00 ocho a 15:00 quince horas de lunes a viernes. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición en las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de igual forma se le concede el término de 03 tres días hábiles contados al siguiente que cause estado la notificación del presente auto a fin de que comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimiento, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer a realizar lo propio este juzgador proveerá lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimiento con las constancias que obren en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de abril de 2025.

6	JA-0633/2024-I	GUZMÁN DÍAZ ANA KAREN	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO	01/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 154, fracción XI, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 276, 277, fracción I, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la acción de nulidad que la actora ejerció en contra de acto impugnado, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos que se detallaron en el considerando Quinto del presente fallo y en consecuencia, se condenó a las autoridades demandadas a cubrirle a la actora las prestaciones que resultaron procedentes, en términos del considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas para que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente sentencia, den cumplimiento a la misma, debiendo informar sobre dicho cumplimiento a este Juzgado con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
---	----------------	-----------------------	------------------------------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/04/2025	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEREA el presente juicio respecto del acto impugnado, en términos de lo establecido en el Considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0101/2025-I	-----	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	03/04/2025	Se admite a trámite la demanda presentada por MÓNICA BERENICE SÁNCHEZ CACHU, ordenándose emplazar mediante oficio a las autoridades demandadas para que dentro de plazo legal den contestación a la misma. Se concede la suspensión solicitada para efecto de que no se ejecute el cobro de la infracción derivada del acto impugnado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0588/2024-I	CARDENAS PIÑON FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/04/2025	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 21 veintiuno de enero de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 28385; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Derivado de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal por medio del cual compareció DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, autoridad demandada del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales informa que la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en esta vía a la fecha ya le fue devuelta al actor. Ante tales circunstancias este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 21 veintiuno de enero de 2025 dos mil veinticinco y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0014/2025-I	GARIBAY AGUILAR LUIS ARMANDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/04/2025	se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0080/2025-I	TEJEDA SIERRA ANGEL GUSTAVO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por JOSE ALBERTO ESPINOSA SANCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, lo que acredita con captura electrónica de su nombramiento, así como con la con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción II, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le reconoce el carácter desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a la autoridad demandada solicitando el sobreseimiento del presente juicio, para lo cual manifiesta lo siguiente: "Por medio del presente curso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/100/2025 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, previo a decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, para que dentro del plazo de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que cause efectos la notificación del presente proveído, informe si le fue devuelta la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0020/2025-I	ACUÑA PEÑA MARIA ISABEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/04/2025	...Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en autos, dado por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal...Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; previa citación por NOTIFICACIÓN se realice a las partes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0639/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	03/04/2025	...Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por CAROLINA CASTAÑEDA NIEVES en cuanto parte del actora, presentando escrito de ampliación de demanda, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO EN LA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este Tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán adjuntar a sus escritos digitales las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado Código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0979/2023-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REYNALDO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO, EDLIN SARAHÍ RODRÍGUEZ OCHOA JEFA DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO	03/04/2025	Se da cuenta con la copia del oficio número TAAM/SGA/0877/25, a través del cual la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informa que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, quedó registrado con el número RAA-0037/2025-I, mismo que por razón de tuno fue remitido a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número 0349/2025-I, presentado ante este Juzgado Primero el 26 veintiséis de marzo de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, para lo cual informa que en fecha 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dictó acuerdo en el que se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0037/2025-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2025.

8	JA-0191/2024-I	REBOLLO MENDOZA SARA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGapeo,MICHOACÁN	03/04/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes impugnaron la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de enero de 2023 dos mil veinticinco, dictada por este Juzgador, por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN, allegando a este Juzgado Primero el efectivo por la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 moneda nacional), ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Haciendo del conocimiento a la parte actora que el referido efectivo antes citado, se encuentra a su disposición, el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. Ahora bien, de autos se advierte que la sentencia definitiva dictada por este Tribunal, en el tercer considerando se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, y toda vez que la autoridad demandada ha acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, ESTE JUZGADOR DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0840/2023-I	CALDERON GONZALEZ ALMA CELESTE	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	03/04/2025	...Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/AP/0970/25, presentando ante este Juzgado el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual remite el cuaderno formado con motivo de la excitativa de justicia número 0010/2024-II, así como su resolución de fecha 06 seis de enero de 2025 dos mil veinticinco, informando que en el punto resolutivo segundo resultado infundada la excitativa de justicia en mención promovida por ALMA CELESTE CALDERÓN GONZÁLEZ, por conducto de su autorizada en términos amplios; oficio y anexo del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para su constancia legal... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0006/2024-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ELIAS SÁNCHEZ GARCÍA, en cuanto representante de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y solicita a este Juzgador tenga a bien señalar día y hora para llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, toda vez, que la autoridad que representa tiene una propuesta de convenio que ofertar a la parte actora, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de tratar de solucionar lo relativo al presente juicio; en ese sentido, mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA hágase del conocimiento de la parte actora la intención de la autoridad demandada para llevar a cabo una audiencia de conciliación como un medio alternativo para la solución del presente controvertido, por lo que de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le concede a la actora el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que se pronuncie si está de acuerdo con dicha petición, en la inteligencia que de ser omiso a ello, se entenderá que es su deseo continuar con la secuela procesal del presente juicio por todas sus etapas, por lo que esta Instructora se reserva de proveer respecto a dicha solicitud efectuada por la autoridad demandada, hasta en tanto la actora manifieste su conformidad con la misma, o transcurra el término concedido para ello. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por ..., en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, solicitando a este juzgador que se le impongan los medios de apremio correspondientes a las autoridades demandadas, asimismo, se les requiera a las demandadas el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en virtud de lo solicitado por la parte actora, dígaselo que no ha lugar acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez, que se encuentra transcurriendo el termino concedido a las demandadas a efecto de que den debido cumplimiento a la sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0899/2023-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/04/2025	Téngase por recibido el oficio número 0433/2025-II, presentado ante este Juzgado el 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por el SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL; informando que mediante acuerdo de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0015/2025-II, interpuesto por las autoridades demandadas Presidente Municipal, y Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, del presente juicio administrativo en que se actúa, mismo que a la fecha aún no ha quedado firme; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0131/2024-I	RAMIREZ RAMIREZ BRIAN PROVANY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/04/2025	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este Juzgado el 25 veinticinco de marzo del presente año, correspondiente al oficio número TAAM/SGA/0876/25, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0036/2025-I y enviado a la Primera Sala de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0312/2024-I	LOPEZ CASTAÑEDA VIANEY LETICIA	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 06 seis de marzo del 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tuvo a CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y de los Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y apoderado legal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demandada, asimismo se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 11 once de marzo del 2025 dos mil veinticinco, por VIANEY LETICIA LÓPEZ CASTAÑEDA, parte actora del presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco; asimismo, se les tiene a las partes señalando domicilio en esta ciudad en sus escritos del recurso de apelación para el efeto de oír y recibir notificaciones, en tal virtud, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2025.

14	JA-1043/2023-I	ELIAS BARRAGAN PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278 y fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto al escrito presentado por el actor el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. CUARTO. Si se configuró la negativa ficta respecto al escrito presentado por el actor el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Se determinó la legalidad de la negativa expresa expuesta por el Secretario de Seguridad Pública, así como la nulidad de la misma. SEXTO. Resultó procedente la petición de la parte actora, en términos de lo precisado en el considerando Sexto del presente fallo, en consecuencia se ordena a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán a su cumplimiento, en los términos precisados en dichos Considerandos. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
----	----------------	----------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0804/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	07/04/2025	cumplase con lo ordenado en el auto de 12 doce de febrero y 05 cinco de marzo del 2025 dos mil veinticinco, y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0032/2025-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	07/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento de la medida cautelar; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0124/2025-I	FABIAN MANZO FRANCISCO XAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	07/04/2025	Se tiene a VÍCTOR MANUEL VALDIVIA GARIYAY por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 31816 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0133/2025-I	VAZQUEZ RODRIGUEZ LUIS GIOVANNI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	07/04/2025	se tiene a LUIS GIOVANNI VÁZQUEZ RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 30795, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0302/2024-I	DANIELA GUADALUPE SILVA HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1	07/04/2025	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse. SE RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAL-0003/2022-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNICLA, S.A. DE C.V.	07/04/2025	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 155, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el único concepto de violación de estudio, por lo que se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, bajo los efectos señalados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Educación Pública. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0566/2024-I	SOTO VELAZQUEZ GUADALUPE ANAVILT	DIRECTOR DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/04/2025	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, se tiene a la autoridad demandada, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, para lo cual anexa póliza número PE03/25-110 que contiene el cheque número 0005153, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, de la Institución Financiera Banorte, a nombre del actor Víctor Leonardo Martínez Velázquez; asimismo, informa que dicho cheque se encuentra a su disposición en la Tesorería Municipal, ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zamora, Michoacán, con domicilio en la calle Guerrero, número 82 Oriente, colonia Centro de Zamora, Michoacán; ordenándose NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA lo anterior para los efectos correspondientes. En ese tenor y toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por VICTOR LEONARDO MARTÍNEZ VELAZQUEZ, en cuanto parte actora, manifestando su conformidad con el cumplimiento de sentencia dictada en autos; por ello, dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado en líneas anteriores. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0010/2025-I	VALDIVIA GARIBAY VICTOR MANUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 26 veintiséis de marzo del año en curso, por VICTOR MANUEL VALDIVIA GARIBAY, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad de la boleta de infracción y que se ha cumplido con la suspensión decretada en autos al quedar entregada la licencia de conducir, quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora. Por lo que en consideración a lo antes relatado y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] V. Si el juicio queda sin materia; o, VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0619/2024-I	RAMIREZ MEDINA FRANCISCO YASMANE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	08/04/2025	AUDIENCIA DE LEY. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0040/2025-I	-----	ERASMO ALONZO ELEMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	08/04/2025	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN; Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTA LA INFRACCIÓN IMPUGNADA, fue debidamente notificada del proveído de fecha 07 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, sin que a la fecha hayan comparecido a contestar el escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el plazo legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 07 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en artículo 224 del citado código, ello hasta en tanto haga uso de su derecho. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de los cuales se advierte que mediante proveído de 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se requirió a las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN; Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN IMPUGNADA, a efecto de que rindiera cumplimiento a la suspensión concedida en el auto de admisión, sin que a la fecha hayan realizado lo propio. Consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN IMPUGNADA, a efecto de que dentro del plazo de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0311/2022-I	-----	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	08/04/2025	En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACION IDONEA, HABER REALIZADO LA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO, AFECTANDO CON ELLO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR A EFECTO DE REALIZAR EL PAGO Y DAR CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, a razón diaria de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de abril de 2025.

7	JA-0027/2025-I	CASTAÑEDA SANCHEZ CARLOS DEMETRIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/04/2025	Morelia, Michoacán, 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado en el sistema informático de este tribunal manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, esto es, la entrega de la garantía retenida con motivo de la infracción imputada y de igual forma solicita el archivo del mismo. Por lo que, en consideración a lo antes relatado este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia. Se declara firme el auto de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, archívese el presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0517/2024-I	CISNEROS HERNANDEZ GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	08/04/2025	Morelia, Michoacán, a 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco. Téngase por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de las autoridades demandadas, esto es, la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 6063 de la cual se declaró su nulidad en la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2023 dos mil veinticuatro, solicitando en ese mismo acto el archivo del juicio administrativo en que se actúa. Consecuentemente, este juzgador, considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0330/2024-I	TAMAYO ARROYO SAUL MARGARITO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN	08/04/2025	...Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por CONCEPCIÓN BLANCAS BERNAL, quien se ostenta Director de Seguridad Pública de Jacona Michoacán, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Se tiene a la autoridad demandada, realizada manifestaciones sobre el pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, para lo cual informa que se encuentra a disposición el cheque número 0000410, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, a nombre del actor Saúl Margarito Tamayo Arroyo, en el Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Jacona Michoacán. En virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, ello para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar lo que a sus interés convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento de sentencia. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por SAÚL MARGARITO TAMAYO ARROYO, en cuanto parte actora, solicitando se requiera a las autoridades demandadas el cabal cumplimiento de la sentencia dictada en autos; en ese tenor, dígasele al ocurrente que se esté a lo acordado en líneas anterior.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0629/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	08/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0028/2025-I	CAMARENA CARDENAS MARIA GRACIELA	DIRECTOR DE CEMENTERIO Y/O ADMINISTRADOR DEL PANTEON, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	09/04/2025	Morelia Michoacán, a 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos ingresados en el Sistema Informático del Tribunal por medio de los cuales comparecen PRESIDNETE MUNICIPAL, TESORERO Y SECRETARIO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, esto es, 1)PRESIDENTE MUNICIPAL, 2)TESORERO MUNICIPAL, 3)SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese sentido, comparece la SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN; sin embargo, dígasele a la ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, lo anterior, en virtud de un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en línea en que se actúa, se desprende que no forma parte del presente juicio de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0574/2024-I	MORENO TAFOLLA KARLA PAOLA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN	09/04/2025	se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACAN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, quedando enterado este juzgador del contenido del escrito y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0518/2024-I	BECERRIL AGUIRRE MA. LOURDES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2025	Téngase por recibido el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal, por medio del cual comparece el representante de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación al requerimiento realizado en fecha 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se le concedió el término de 03 tres días hábiles siguientes al que causara estado el referido auto a fin de cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos. No obstante lo anteriormente expuesto, solicita a este juzgador le requiera a la parte actora la copia fotostática de la identificación oficial de la actora del presente juicio, el que a efecto de estar en condiciones de liberar el cheque en su favor con el nombre correcto completo por la cantidad a la que resultó procedente su devolución en sentencia; sin embargo, este juzgador no pierde de vista que el presente juicio administrativo se gestiona vía electrónica, existiendo un apartado correspondiente para su tramitación dentro del código de la materia, por lo que atendiendo a los artículos 297 D y 297 K y naturaleza del presente expediente, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a exhibir mediante reproducción digital su identificación con fotografía oficial. Finalmente, téngase por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal por medio del cual comparece la parte actora, sal respecto, dígasele a la promovente que deberá estarse a lo actuado dentro del presente auto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0638/2024-I	MONDRAGON MORA MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/04/2025	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda, sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de abril de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0637/2024-I	CARLOS ODILON JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/04/2025	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de abril de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0648/2024-I	MARTINEZ GARCIA ADRIAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/04/2025	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de abril de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0167/2025-I	PEREZ CHAVEZ MARIA ALEJANDRA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	09/04/2025	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este Juzgado el 04 cuatro de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a MARÍA ALEJANDRA PÉREZ CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al 1)DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y 2)AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 32029 IMPUGNADA EN ESTA VÍA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del MOTOCICLETA, que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 32029 impugnada en esta vía. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de abril de 2025.

8	JA-0158/2025-I	PANIAGUA MIGUEL JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/04/2025	se tiene a JUAN PANIAGUA MIGUEL, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al 1) AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, 2) TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN 3) DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RINCÓN DE SAN FELIPE, LOCALIDAD RINCÓN DE SAN FELIPE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACAN, CON NÚMERO DE SERVICIO 161191005914 Y NÚMERO DE MEDIDOR V819FT, CUYO USUARIO LO ES EL PROMOVENTE; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0140/2025-I	ROJAS ALANIS MAURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/04/2025	ADMISIÓN DE DEMANDA... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0168/2025-I	RESENDIZ SANCHEZ RENE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	09/04/2025	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 03 tres de abril del año en curso, remitido a este juzgado Primero el día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a RENE RESENDIZ SANCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al 1)DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y 2)AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, NÚMERO 32421, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 32421 en esta vía impugnada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0157/2025-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/04/2025	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el pasado 01 uno de abril de 2025 dos mil veinticinco y remitido a este Juzgado Primero el 03 tres de abril de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a MAXIMILIANO VEGA MARIN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al 1)H. AYUNTAMIENTO, 2)TESORERO MUNICIPAL 3)DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRESA BALSEQUILLO, NÚMERO 72, COLONIA LOMA DE ORIENTE, EN ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERVICIO 161130402538 Y NÚMERO DE MEDIDOR 590FR3, CUYO USUARIO LO ES EL PROMOVENTE; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0065/2025-I	MARTINEZ HERRERA MARCELINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	09/04/2025	se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron debidamente emplazadas, sin que haya comparecido a contestar al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por lo que se tiene por ciertos los hechos que el actor precisa de manera directa a las demandadas; lo anterior, con base en artículo 250 del citado código. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; lo anterior. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0646/2024-I	GARCIA SANCHEZ LAURA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/04/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que el actor fue legalmente notificado del proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda y el termino de 03 tres días para desahogar la vista concedida para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal del presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realicen a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de abril de 2025.

14	JA-0132/2025-I	ALARCON PICHARDO MAURICIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/04/2025	Se da cuenta del escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual comparece a juicio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción II inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, dando cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se ordenó realizar la devolución inmediata del vehículo tipo: KIA, línea R10, modelo: 2022, con número de serie: 3KPA35AC9NE490538, con número de motor: G4FGNE037062 color: YDM NEW BLUE 1, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 5225 impugnada en esta vía. En ese sentido, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, para que, dentro del término de 03 tres días, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión emitida en autos, por parte de la autoridad demandada. Por otro lado, se da cuenta del escrito ingresado de fecha 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, se le tiene rindiendo informe en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que sean tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0050/2025-I	PEREZ CHAVEZ MARIA ALEJANDRA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	09/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 01 uno de abril del año en curso, por MARIA ALEJANDRA PÉREZ CHÁVEZ, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la suspensión decretada en autos al quedar entregada la placa del vehículo, quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0083/2025-I	GARCIA MAGAÑA OSCAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	09/04/2025	previo decreto del sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR IGNACIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta tarjeta de circulación con motivo de la boleta de infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0555/2024-I	QUEVEDO OCAMPO MIREYA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	09/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por MIREYA QUEVEDO OCAMPO, en cuanto parte actora del presente juicio, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, entre las cuales manifiesta su conformidad con la sentencia, toda vez que ya se procedió a devolver el VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA: ITALIKA, TIPO: BIT 150, AÑO: 2024, COLOR: ROJO, CON NÚMERO DE CHASIS: LLCK1AA58RB005477, NUMERO DE MOTOR: LC157QMJR3007810, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción número 28964, de igual manera manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones y que de no haber inconveniente legal se decreta el archivo del presente juicio, por tratarse de un asunto totalmente concluido. En virtud de lo anterior, este instructor tiene al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por este Juzgador, atento a lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, en razón de lo anterior, este Juzgador considera que resulta innecesario realizar la notificación del proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se ordena dar vista a la parte actora con el pretendido cumplimiento a la ejecutoria por las demandadas, sin embargo, de párrafos que anteceden se advierte que la actora, ya manifestó su conformidad con dicho cumplimiento.. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0584/2024-I	ITZI ZUITLALZIN FLORES CORTES	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	09/04/2025	En mérito de antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se RE SUE L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos detallados en el considerando Quinto de esta sentencia y como consecuencia de ello; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, de conformidad a los planteamientos que se detallaron en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0002/2024-I	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 07 siete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a MIGUEL ARIEL PADILLA DOMÍNGUEZ, en cuanto parte actora en el presente juicio; interponiendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; POR LO QUE SE ORDENA CORRER TRASLADO CON EL OFICIO DE CUENTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0588/2024-I	CARDENAS PIÑON FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	10/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena únicamente agregar a los antecedentes que conforman el expediente tramitado en la modalidad en línea en que se actúa; lo anterior, toda vez que mediante auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, quedaron atendidas las manifestaciones que alude en el escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0407/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	10/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal por medio del cual comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en atención al auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se le requirió a fin de que cumpliera la sentencia definitiva emitida en autos. Al respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda con las constancias que obren en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0828/2023-I	CAZAREZ GUZMAN SINUHE EFRAIN	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/04/2025	Téngase por recibido el oficio presentado ante este Juzgado Primero mediante el cual se tiene a la MAESTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0246/2024-I y su acumulado RAA-0249/2024-I, en la que SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, dictada dentro del expediente tramitado en línea JA-0828/2023-I, ha causado ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA AL PRESIDENTE, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA TESORERÍA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y POR ÚNICA OCASIÓN mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL a la AUTORIDAD DEMANDADA, DIRECTOR DE COMPRAS, ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN con copia de traslado de la sentencia definitiva emitida dentro del presente controvertido, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedoras a una multa NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0150/2025-I	VEGA CAMPOS LUIS MANUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	10/04/2025	ADMISIÓN DE DEMANDA... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0038/2023-I	GARCÍA MORELOS GUMESINDO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ACTUARIO DE LA PIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	10/04/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte ACTORA a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, remítase las constancias contenidas en un disco compacto CD debidamente certificado, descargadas directamente del Sistema Informático de este Tribunal a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0050/2024-I	-----	AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE HIDALGO	10/04/2025	Téngase por recibido los escritos presentados ante este Juzgado Primero el 04 cuatro de abril del año en curso; por JEOVANA MARELA ALCANTAR BACA, y MARÍA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL; y TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN; mediante el cual comparecen a CONSIGNAR CHEQUE número 0000096, a nombre de la parte actora ALEJANDRO SANDOVAL GARCÍA, de fecha 07 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco, de la institución financiera Banorte, válido por la cantidad de \$46.00 (cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, se manda dar vista del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este Juzgado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la ejecutoria en la que se desprende que el cumplimiento emitido por las autoridades demandadas concuerda con el fallo emitido en autos, por lo que, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	10/04/2025	Téngase por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de éste Tribunal mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de las autoridades demandadas. Consecuentemente, este juzgador, considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de abril de 2025.

9	JA-0002/2024-I	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, por MIGUEL ARIEL PADILLA DOMÍNGUEZ, en cuanto parte actora del presente juicio, pretendiendo autorizar a Raúl Alforse Ramírez Pulido en el presente juicio, dígaselo que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica; por tanto, la autoridad ocupante tiene la obligación de comparecer en la misma vía de conformidad a lo establecido en los artículos 297 A y 297 B del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0131/2024-I	RAMIREZ RAMIREZ BRIAN JHOVANY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/04/2025	Se procede da cuenta con el oficio número 0381/2025-I, presentado ante este Juzgado Primero el 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 01 uno de abril del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesto por la parte actora y la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0036/2025-I; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0048/2025-I	ARROYO BARAJAS JAIME	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE JOSE SIXTO VERDUZCO, MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	10/04/2025	Se da cuenta el escrito presentado ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 02 dos de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual comparece a juicio SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Por otro lado, en atención al contenido del curso de cuenta, se desprende que quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, se advierte que la firma electrónica avanza con la que pretende realizar dicho trámite es de una persona diversa, esto es, de MARIELA POLINA CUADROS, SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, por lo que NO HA LUGARA TENERLE POR PRESENTADO DICHO ESCRITO AL HABER ASITUADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DE DIVERSA PERSONA. Por lo tanto, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0044/2025-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	10/04/2025	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0632/2024-I	TOMAS JAIME GARCIA ZAVALA Y JAVIER MANRIQUEZ MONTES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	10/04/2025	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 163 A, 163 C, fracción VII, 193, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declaró la procedencia de la acción consistente en el PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS en atención en lo señalado en el último considerando de la presente resolución y se ordenó el cumplimiento de dicho pago a las autoridades demandadas. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0771/2023-I	CARMEN ROSY PEREZ VALLEJO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/04/2025	Ante tales circunstancias se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución del pago de lo indebido es la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; por tanto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 03 TRES días hábiles, consigne ante este juzgado primero las cantidades de \$84.77 (Ochenta y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional) y \$1,037.40 (Mil treinta y siete pesos 40/100 Moneda Nacional), y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD POR CONDUCTO DE SU TITULAR SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 pesos diarios, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, como primer apercibimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0097/2024-I	MARÍA CONCEPCIÓN LUGO HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	21/04/2025	Morelia, Michoacán, a 19 dieinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Téngase por recibido el oficio presentado en la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece la Coordinación general de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco. En virtud de lo anterior SE REQUIERE POR ÚLTIMA OCASIÓN PREVIO A IMPONER MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a una multa. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0017/2025-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Téngase por recibido el escrito presentado en este Juzgado Primero mediante el cual se tiene la autorización en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento hecho por las autoridades demandadas a la suspensión concedida en auto de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0711/2023-I	MARIO ZAMBRANO AGUIRRE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/04/2025	Por tanto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSO HUMANOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CERESO PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 01, que cuenta con el PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LAS AUTORIDADES POR CONDUCTO DE SUS TITULARES SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 pesos diarios, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, como primer apercibimiento; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0823/2022-I	JOAQUÍN DE JESÚS CALDERÓN ALCANTAR	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	21/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. CÚMPLASE
6	JA-0120/2025-I	ELVIA YOLANDA CARDENAS BERMUDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/04/2025	ADMISIÓN DE DEMANDA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0225/2023-I	MARÍA OFELIA SILVA FRANCO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	21/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0024/2025-I	LUIS FERNANDO PÉREZ URBINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. CÚMPLASE
9	JA-0597/2024-I	PATRICIA TORRES CONTRERAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. CÚMPLASE
10	JA-1011/2023-I	PROYECTOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por LETICIA CRUZ GONZÁLEZ, en cuanto apoderada jurídica de la moral "PROYECTOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.", pretendiendo promover incidente de incumplimiento de sentencia definitiva, sin embargo, dígase al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que lo que pretende promover no se encuentra contemplado en el Código que rige de la Materia, sin embargo, se dejan a salvo los derechos del actor para hacerlos valer en la vía correspondiente, consecuentemente, dígasele que, se esté a lo acordado en proveído de data 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

11	JA-0054/2025-I	VÍCTOR JESÚS LÁZARO ACEVES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	se tiene a ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, KRISTEL HERNANDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL POLICÍA ADSCRITO A LA GUARDIA CIVIL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de sus nombramientos expedidos a su favor; carácter que les queda debidamente reconocidos en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta... SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0457/2024-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS APODERADO DE RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA Y OTROS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/04/2025	se tiene al APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA dentro del presente juicio administrativo, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se tiene en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0858/2023-I	RAMIRO JUÁREZ BELTRAN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/04/2025	Se tiene por recibido el oficio presentado ante este juzgado en data 07 siete de abril de la anualidad en curso, signado por el COORDINADOR DE DEPARTAMENTO DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito mediante acuerdo de 15 quince de enero de la presente anualidad, admitió a trámite el conflicto competencial quedando registrado con el número 13/2025. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1007/2022-I	JORGE LUIS CORONA SALAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2025	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a la parte actora del presente controvertido, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a XXX lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0078/2025-I	HECTOR MARTIN GARCIA GALVAN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/04/2025	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el pasado 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual comparecen los apoderado jurídicos de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN a contestar la demanda en tiempo y forma en contra de la autoridad que representan. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. SOLO ACTORA
16	JA-0610/2023-I	FRIDA PAOLA VILLARREAL PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	21/04/2025	...Se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/CA/650/2025 presentado ante este Juzgado Primero el 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, por RICARDO DANIEL ESTRADA ROBLES en cuanto SUBCOORDINADOR DE AMPAROS, informando a este instructor que el día 26 veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número 9428/2025, mediante el cual el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Michoacán, informa a este instructor que ha causado ejecutoria la sentencia en la cual se negó el amparo y protección a la parte quejosa; en consecuencia la autoridad oficiante declaró el archivo del amparo como asunto totalmente concluido, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar... NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0087/2025-I	FILEMON ARMAS AVALOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	21/04/2025	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero con fecha 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Por otra parte, respecto de la solicitud realizada por la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de vincular a la tramitación del presente juicio a la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Se ordena EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0172/2025-I	JAVIER CHÁVEZ GARCIBAY	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	21/04/2025	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como allegar todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1003/2022-I	ARTURO OLLGUÍN VELÁZQUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2025	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 07 siete del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora ARTURO OLGUIN VELÁZQUEZ, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a RAUL ALFONSO RAMÍREZ PULIDO; lo anterior, al no encontrarse inscrita su cédula en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal, ni acreditar ser experta en la materia; autorizada que se le tiene señalada desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, sin que pase desapercibido por este juzgador que a la fecha, se encuentra en trámite el juicio de amparo directo en contra del recurso de apelación RAA-0026/2024-II, por lo que este juzgador únicamente ordena agregar el ocurso de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

20	JA-0261/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada en el presente juicio, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que se le reconoce desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora, con dicho carácter se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, exhibiendo el oficio número CJ/-0193/2025 de fecha de recepción 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se ordena a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, para efecto de que realice una nueva resolución en la que se avoque al conocimiento del escrito de petición pronunciándose respecto de la procedencia o improcedencia de todos los puntos solicitados por el actor del juicio, asimismo, exhibe el oficio número DI/705/2025, que contiene el Acuerdo Administrativo signado por la Directora de Ingresos, mediante el cual ha emitido una nueva determinación de crédito fiscal, debidamente fundada y motivada, en la que se ha pronunciado respecto de la procedencia o improcedencia de todos los puntos solicitados por el actor del juicio, respecto del predio 101-1-1399-1, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en sentencia. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0628/2024-I	ANGÉLICA MARÍA MERINO CISNEROS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en fecha 03 tres de marzo de 2025 dos mil veinticinco. En virtud de lo anterior y atendiendo el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, aunado a que se encuentra debidamente confirmada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan 11:00 horas del día 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0196/2024-I	OPERADORA CUPATITZIO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	21/04/2025	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que ninguna de las parte... En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia, determinó lo siguiente: "...De la anterior transcripción, así como de las constancias digitales que se adjuntaron, se advierte que el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, le determinó a la persona moral actora "OPERADORA CUPATITZIO S.A. DE C.V", un adeudo por el concepto de los excedentes en los parámetros permitidos respecto a las descargas de aguas residuales (contaminantes) por la cantidad de \$14,079.47 (Catorce mil setenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional), en la que detalló los montos que empleó para cada uno de los rubro que integran la tabla de valores que insertó y la formula aritmética que utilizó. Sin embargo, del contenido de dicha tabla, no se advierte cómo fue que la autoridad enjuiciada determinó los montos que señaló en el rubro denominado "COTIZACIÓN POR DÍA"; es decir, la de \$32.99 (Treinta y dos pesos 99/100 Moneda Nacional) y la de \$0.26 (veintiséis centavos), que tomó en consideración como base para obtener las cantidades que fijó en el rubro de "COTIZACIÓN ANUAL", las cuales sumadas en su conjunto, arroja como resultado el monto de \$14,079.47 (Catorce mil setenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional). Además de lo anterior, la autoridad emisora sólo se limitó a transcribir la fórmula matemática que empleó para obtener la cantidad de \$14,079.47 (Catorce mil setenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional), sin que hubiera expuesto de manera detallada en la resolución impugnada, cuál fue la metodología y/o procedimiento que siguió para la obtención de cada monto que integraba la totalidad del adeudo que le fijo a la persona moral ahora actora; conforme a la fórmula que señaló, máxime que la autoridad no sólo tenía la obligación de desglosar las operaciones aritméticas que utilizó para ello, sino también la de precisar de dónde obtuvo las fuentes de los datos que tomó como base para realizar dichos cálculos, lo cual en la especie no aconteció. Luego entonces, si la autoridad demandada no justificó en el acto combatido cómo fue que obtuvo las cuantías que fijó como base (rubro de cotización por día) para imponer el adeudo ni de dónde obtuvo los datos que empleó para que la actora tuviera conocimiento de todos los factores y métodos utilizaron para obtener la cifra exacta adeudada y la pudiera combatir, es que se concluye que dicha determinación no está suficientemente motivada y por ende, contraviene lo dispuesto por los artículos 36, fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado[4] y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí lo fundado de los motivos de diseño en estudio. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2011, con el número de registro digital 162301, cuyo rubro y texto dicen: "RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE UN CRÉDITO FISCAL. REQUISITOS QUE DEBE CONTENER PARA CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON LOS RECARGOS. Para que una liquidación, en el rubro de recargos, cumpla con la citada garantía, contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basta con que la autoridad fiscal invoque los preceptos legales aplicables y exponga detalladamente el procedimiento que siguió para determinar su cuantía, lo que implica que, además de pormenorizar la forma en que llevó a cabo las operaciones aritméticas aplicables, detalle claramente las fuentes de las que obtuvo los datos necesarios para realizar tales operaciones, esto es, la fecha de los Diarios Oficiales de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación de los que se obtuvieron los índices nacionales de precios al consumidor, así como la tasa de recargos que hubiese aplicado, a fin de que el contribuyente pueda conocer el procedimiento aritmético que siguió la autoridad para obtener el monto de recargos, de modo que constate su exactitud o inexactitud, sin que sea necesario que la autoridad desarrolle las operaciones aritméticas correspondientes, pues éstas podrá elaborarlas el propio afectado en la medida en que dispondrá del procedimiento matemático seguido para su cálculo." (Lo resaltado es propio) De igual manera, también es aplicable la jurisprudencia que sustentó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Mayo del 2011, con el número de registro digital 162157, del rubro y texto siguiente: "DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS. LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE UN CRÉDITO FISCAL APOYADA EN ÉL, CUMPLE CON LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CUANDO FUNDA Y MOTIVA EL MÉTODO EMPLEADO, SIN QUE BASTE QUE LA AUTORIDAD SE REMITA A CANTIDADES PRECISADAS POR EL CONTADOR EN EL DICTAMEN O QUE TRANSCRIBA PARTE DE ÉSTE. Si de los artículos 32-A, 42, fracción IV, 52 y 52-A del Código Fiscal de la Federación, se advierte que las personas físicas con actividades empresariales y ciertas personas morales, deben dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado; que las autoridades fiscales a fin de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones de esa materia y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, están facultadas para revisar los dictámenes contables; que éstos gozan de la presunción de veracidad siempre y cuando en su emisión se satisfagan los requisitos formales previstos en la legislación de la materia, y que las opiniones o interpretaciones contenidas en ellos, por no emanar de un órgano de la administración pública federal, no obligan a dichas autoridades, ni las sustituyen en sus atribuciones; ello significa que las resoluciones determinantes de créditos fiscales emitidas con apoyo en dichos dictámenes constituyen actos de molestia cuya validez está condicionada a respetar la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sobre tales premisas, si bien es verdad que dichos dictámenes permiten tanto al contribuyente como a la autoridad fiscal conocer la situación contable y fiscal del primero y que los hechos expuestos en ellos gozan de la referida presunción, eso no significa que la autoridad hacendaria esté eximida de colmar dicha garantía ni facultada para imponer créditos fiscales por omisiones advertidas en los dictámenes, señalando únicamente cantidades omitidas conforme a lo dictaminado por el contador público autorizado o transcribiendo parte de sus opiniones, sin explicar en las resoluciones que emitan de dónde derivaron los montos, aludiendo al método o fórmula utilizado y, sobre todo, sin constatar si las opiniones satisfacen o no los referidos requisitos formales cuya observancia es condición para que opere la presunción de veracidad, pues los requisitos esenciales de fundamentación y motivación que forman parte de la garantía de legalidad debe colmarlos la autoridad exactora en el acto de molestia, a efecto de que el

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

					contribuyente, en ese caso, pueda conocer el método utilizado para obtener el número exacto adeudado y pueda, por consiguiente, combatirlo.” (Lo destacado y subrayado es de este Instructor) Como consecuencia de lo anterior y ante la insuficiente motivación de la determinación del adeudo que se encuentra contenida en la resolución número 13/2023-SAPAZ-D.I., que el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, emitió el nueve de enero del dos mil veinticuatro, con fundamento en los arábigos 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, este Juez procede a declarar su ilegalidad y por tanto, su nulidad lisa y llana. Ilustra a lo antes expuesto, la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y... (Lo resaltado es propio de este Juzgador) De igual manera, también es aplicable la jurisprudencia sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Marzo del 2003, con el número de registro digital 184612, del rubro y texto siguiente: "NULIDAD LISA Y LLANA PREVISTA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SUPUESTOS Y CONSECUENCIAS. Conforme al artículo 239 del Código Fiscal de la Federación, las sentencias definitivas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que declaren la nulidad pueden ser de manera lisa y llana cuando ocurra alguno de los dos supuestos de ilegalidad previstos en las fracciones I y IV del artículo 238 del código invocado, lo que se actualiza, en el primer caso, cuando existe incompetencia de la autoridad que dicta u ordena la resolución impugnada o tramita el procedimiento del que deriva y en el segundo, cuando los hechos que motivaron el acto no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien, se dictó en contravención de las disposiciones aplicables o dejó de aplicarse las debidas, lo que implica el fondo o sustancia del contenido de la resolución impugnada. En ambos casos se requiere, en principio, que la Sala Fiscal realice el examen de fondo de la controversia. Es así que, de actualizarse tales supuestos, la nulidad debe declararse en forma lisa y llana, lo que impide cualquier actuación posterior de la autoridad en razón de la profundidad o trascendencia de la materia sobre la cual incide el vicio casado y que determina, en igual forma, un contexto específico sobre el que existirá cosa juzgada que no puede volver a ser discutida.” (Lo resaltado es propio) En razón de lo hasta aquí resuelto y al haberse decretado la nulidad del acto traído a juicio, resulta innecesario analizar el resto de los conceptos de violación que la actora expresó en sus escritos de demanda y de la ampliación a la misma, ya que cualquiera que fuese el resultado de dicho estudio, en nada variaría el sentido del presente fallo, ni se le generaría un mayor beneficio al ya obtenido, en el que sus pretensiones han quedado satisfechas. Robustece a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXIII, Febrero de 2011, Página 855, Materia Administrativa, con número de registro digital 162758, de rubro y texto siguiente: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LOS ARTÍCULOS 50, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 51, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, OBLIGAN AL EXAMEN REFERENTE DE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD, PUES DE RESULTAR FUNDADOS HACEN INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES (LEGISLACIÓN VIGENTE ANTES DE LA REFORMA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010). El artículo 50, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al disponer que cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deben analizar primero las que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana, implica que dichos órganos jurisdiccionales están obligados a estudiar, en primer lugar, la impugnación que se haga de la competencia de la autoridad para emitir el acto cuya nulidad se demande, incluso de oficio, en términos del penúltimo párrafo del artículo 51 del mismo ordenamiento, el cual dispone que el Tribunal podrá examinar de oficio la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada, análisis que, de llegar a resultar fundado, por haber sido impugnado o por así advertirlo oficiosamente el juzgador, conduce a la nulidad lisa y llana del acto enjuiciado, pues ese vicio, ya sea en su vertiente relacionada con la inexistencia de facultades o en la relativa a la insuficiente cita de apoyo en los preceptos legales que le brinden atribuciones a la autoridad administrativa emisora, significa que aquél carezca de valor jurídico, siendo ocioso abundar en los demás conceptos de anulación de fondo, porque no puede invalidarse un acto que ha sido legalmente destruido.” (Lo resaltado es por Juzgador) En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se...” Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite con documentación idónea ante este Tribunal el cabal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá a dicha autoridad, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco... Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: ... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
23	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2025	Téngase por recibido el escrito presentado ante este Juzgado Primero por medio del cual comparece el autorizado en términos amplios de la parte actora realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita se continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia contemplado en el código de la materia. Al respecto, dígasele al promovente que deberá estarse a lo actuado en el auto de fecha 18 dieciocho de marzo de la presente anualidad NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

24	JA-0430/2023-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/04/2025	...Por lo que, en virtud de lo anterior, se le hace del conocimiento a las AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ, el procedimiento a seguir para generar la solvencia necesaria a efecto de acreditar el pago de lo condenado en términos de lo estipulado en la normatividad que regula los trámites o procedimientos para generar la capacidad financiera necesaria para el pago de las obligaciones -sentencias- los cuales entre otras se encuentran las prestadas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 42, y 43 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo... NOTIFIQUESE POR OFICIO
25	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	Téngase por recibido el escrito presentado ante este Juzgado Primero por medio del cual comparece el autorizado en términos amplios de la parte actora realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita se continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia contemplado en el código de la materia. En ese sentido, dígamele al promovente que deberá estarse a lo actuado en el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de la presente anualidad De igual forma, se tiene al promovente allegando los datos fiscales de la parte que representa, a fin facilitar la consignación de la cantidad a la que resultó condenada la autoridad demandada mediante sentencia definitiva, mismos que se dejan a la vista de las partes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0569/2024-I	SIMON OROZCO GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	21/04/2025	...Ello a efecto de que comparezcan ante éste Juzgado Primero Administrativo para el desahogo de la prueba testimonial a las 11:00 once horas del día 02 dos de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a fin de absolver el interrogatorio exhibido por los oferentes de la prueba, en el orden antes citado, lo anterior bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este Tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Michoacán y se les impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$1,697.71 (mil seiscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0395/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a este Juzgado Primero el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, en cuanto COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto al requerimiento de fecha 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se requirió el cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos; y para tales efectos anexa el Acuerdo emitido por la Directora de Ingresos de la H. Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual declaró la nulidad lisa y llana por la cantidad de \$ 22,350.00 (veintidós mil trescientos cincuenta 00/100 M.N) por concepto de impuesto predial del bien inmueble ubicado con la cuenta predial número 101-1-15207. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
28	JA-0149/2024-I	MARCOS MARINO GÓMEZ GARCÍA	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	21/04/2025	...Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre acumulación de autos de este Tribunal, dictada el 04 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dentro del término concedido para ello; en la cual resultado procedente el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos respecto a los juicios administrativos JA-0105/2024-III, JA-0106/2024-III y JA-0109/2024-II, ante tal circunstancia, este Juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de aplicación supletoria al Código de la materia. A razón de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero y Juzgado Segundo de este Tribunal al que se adjunte copia certificada de la resolución interlocutoria, a efecto de que sean remitidos los autos originales de los juicios administrativos JA-0105/2024-III, JA-0106/2024-III y JA-0109/2024-II, atento a lo señalado en autos del presente juicio... NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0520/2024-I	LABINIA ARANDA ORTEGA	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido ante este Juzgado Primero, el día 07 siete de abril de la presente anualidad, por CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS, en cuanto autorizado de la parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. En este tenor, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-0520/2024-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 0161/2025, en virtud de la interposición del recurso de apelación promovido por ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES, en cuanto DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar... NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0106/2023-I	MARCELA GARCIA BARRIGA	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS"	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, por J. FRANCISCO JAVIER IBARRA, en cuanto autorizado en términos amplios de la demandada Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración número 106769-7 "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros" con el carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, solicita a este juzgado sean proporcionadas a su costa las copias del presente expediente; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias que solicita en su ocursio de cuenta, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0708/2023-I	AUGUSTO CAIRE ARRIAGA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/04/2025	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece el TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. En virtud de la declaración de ejecutoria, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADOR EN FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

32	JA-0170/2025-I	-----	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	21/04/2025	ADMISIÓN DE DEMANDA... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0057/2025-I	ESTEFANIA CERVANTES TAVERA, MIGUEL ANGEL SEGUNDO YAÑEZ, HUGO TORRES ELVIRA Y JUAN CARLOS VARGAS GONZALEZ	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/04/2025	Morelia, Michoacán, a 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero mediante el cual comparece a juicio la DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, esto es, en cuanto autoridad responsable únicamente de la calificación de las cédulas de sanción impuestas a MIGUEL ANGEL SEGUNDO TAÑEZ y JUAN CARLOS VARGAS GONZÁLEZ, actores del juicio administrativo en que se actúa; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; consecuentemente previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo en original o copia cotejada, mediante el cual acredite la personería que ostenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0055/2025-I	CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLEN	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del 1) Presidente Municipal de Morelia Michoacán, 2) Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, 3) Director Administrativo de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y 4) Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta..... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0092/2025-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	21/04/2025	Con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0051/2025-I	-----	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 09 nueve de abril de 25 dos mil veinticinco, por CASANDRA LÓPEZ CIZNEGA, JUEZ CÍVICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0421/2024-I	CARTELERAS ESPECTACULARES EN RENTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, por EDGARD DANIEL LOAIZAUQUETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada en el presente juicio, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, exhibiendo el oficio número DOU/JAP/1337/2025 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en cumplimiento a la sentencia en fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en tal virtud, se advierte en su anexo del escrito de cuenta se acordó declarar la nulidad lisa y llana del diverso DOU/JAP/1616/2024 de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en sentencia. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0002/2025-I	RAFAELA SALGADO RUEDA APODERADA DE MAYRA LUCÍA MORALES MORALES, MARÍA ELENA AVILÉS ALENDAR Y OMAR GARCÍA GAONA	UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/04/2025	Ahora bien, con dicho carácter se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión decretada en autos, anexando para tales efectos copia certificada del acuerdo administrativo de suspensión, de fecha 02 dos de abril de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro de los autos del procedimiento de multa DFM-NPCP-157/2021, emanado por la no presentación de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán; quedando enterado este Juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y se ordena dar vista a los actores MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0882/2023-I	LUIS REY GARCÍA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, por SERAFÍN MALDONADO ESTRADA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, autoridad demandada en el presente juicio, se le tiene solicitando se corra vista a la parte actora para que presente una propuesta de convenio y una vez que se cuente con la propuesta, convocar a sesión de cabildo para efectuar un análisis y en su caso su aprobación, para estar en condiciones de cumplir con la ejecutoria. En virtud de lo anterior, ordena dar vista a la PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la propuesta por la autoridad demandada, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0501/2024-I	SIMÓN ELICEO VALLE ARREOLA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 04 cuatro y 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO con el carácter que tienen reconocido en autos, en cuanto representantes de la demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUBDIRECTOR DE AGRUPAMIENTO CICLISTA perteneciente a la Coordinación de Agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se les tiene solicitando se declare firme y se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido; dígaselo, que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que, con fecha 01 uno de abril del 2025 dos mil veinticinco, la parte actora presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

41	JA-0262/2024-I	MANUEL BALCAZAR GUZMAN	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 0405/2025-I, presentado ante este Juzgado Primero el 09 nueve de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dictó sentencia dentro del recurso de apelación, número RAA-0009/2025-I y su acumulado RAA-0017/2025-I, la que confirma la resolución de data 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor, informando a su vez que aún no causa ejecutoria, asimismo, se le tiene remitiendo copia certificada de la referida sentencia y los autos originales del presente juicio; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0302/2024-I	DANIELA GUADALUPE SILVA HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 0393/2025-I, presentado ante este Juzgado Primero el 09 nueve de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JAR-0103/2024-I en la que confirma el acuerdo de data 20 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este instructor, informando a su vez que aún no causa ejecutoria, asimismo, se le tiene remitiendo copia certificada de la referida sentencia; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0771/2023-I	CARMEN ROSY PEREZ VALLEJO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, por Blanca Amparo González Tocaven, Directora Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, exhibiendo cheque número 332 a nombre de la actora Carmen Rosy Pérez Vallejo, por la cantidad de \$1,122.17 (mil ciento veintidós pesos 17/100 moneda nacional), el cual cubre las cantidades de las cuales esa autoridad instructora ordena su devolución. Haciendo del conocimiento de la parte actora que título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-0274/2024-I	ERIKA IVONNE MENDOZA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	21/04/2025	se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual se le tiene remitiendo oficio DI/966/2025 de fecha 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, solicitando al Director Administrativo de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, para que realice las gestiones necesarias para cumplir con la devolución de las cantidades a las que fueron condenadas, escrito y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0423/2023-I	HUGO ALONSO FABIÁN VILLA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	21/04/2025	se señalan las 09:00 nueve horas del día 02 dos de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de llevar a cabo una audiencia de avenimiento entre HUGO ALONSO FABIÁN VILLA, parte actora, la autoridad demandada COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, respecto el juicio administrativo en que se actúa, en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a la parte actora y a la autoridad referida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0423/2024-I	EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARIA GONZALEZ HEREDIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 0391/2025-I, presentado en este juzgado el día 09 nueve de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a la MAESTRA SWANY PEÑA REYES, en cuanto Magistrada de la Primera Sala del Tribunal Administrativo Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-091/2024-I, en el que se determinó improcedente el referido recurso; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-0352/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco y allegado a este Juzgado Primero el 09 nueve de abril de 25 dos mil veinticinco, por GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene renunciando al derecho concedido para ampliar la demanda, aduciendo que este Tribunal no es la vía para notificar la resolución determinante, así como que la autoridad es completamente omisa en exhibir todas y cada una de las constancias que guardan relación con el acto impugnado como la determinación del crédito fiscal. De igual manera, se le tiene acusando la rebeldía a la autoridad demandada, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito de contestación de demanda. Finalmente, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0396/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a..., en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra totalmente y cabalmente conforme con el cumplimiento dado a la ejecutoria por parte de las autoridades demandadas y solicita se ordene el archivo definitivo del juicio en que se actúa; en virtud de lo anterior, y toda vez que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
49	JA-0018/2025-I	-----	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	21/04/2025	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero con fecha 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a la JUEZ CÍVICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

50	JA-0711/2023-I	MARIO ZAMBRANO AGUIRRE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a MARIO ZAMBRANO AGUIRRE, en cuanto parte actora del presente juicio, se le tiene desahogado la vista de proveído de 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, así mismo, solicita se señale fecha para que se lleve a cabo una audiencia de conciliación misma que solicitó la autoridad demandada la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán. En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, y toda vez que se encuentra ajustado a derecho, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de llevar a cabo una audiencia de avenimiento entre MARIO ZAMBRANO AGUIRRE, parte actora, y la autoridad demandada COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respecto el juicio administrativo en que se actúa, en la oficina que ocupa este Juzgado Primero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a la parte actora y a las autoridades referidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0831/2022-I	ERICK LÓPEZ BARRIGA	SECRETARIO DE GOBIERNO	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, por IGNACIO MENDOZA OROPEZA, quien pretende solicitar se señale nuevo domicilio para recibir notificaciones; no obstante, lo anterior, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad a su petición, toda vez que no tiene reconocido carácter alguno dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0831/2022-I	ERICK LÓPEZ BARRIGA	SECRETARIO DE GOBIERNO	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 487/2025-II, presentado ante este Juzgado Primero el 27 veintisiete de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo en copia certificada la sentencia dictada el 18 diechocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, del recurso de reconsideración número JA-R-0129/2022-II; oficio del cual se advierte que aún no causa ejecutoria, por lo que, este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 0342/2025-I presentado ante este Juzgado Primero el 09 nueve de abril del 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0018/2025-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito Juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0169/2025-I	DANIEL LINARES GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido ante este Juzgado Primero Administrativo el 07 siete de abril del año en curso, por DANIEL LINARES GUTIÉRREZ, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, habida cuenta que la parte actora señala que tuvo conocimiento del acto que impugna el 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco, por lo que de la certificación secretarial se desprende que el término para promover juicio anulatorio se venció el pasado 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
55	JA-0279/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	21/04/2025	..Se da cuenta con el oficio número 0396/2025-I, presentado ante este Juzgado Primero el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, por la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, al cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0217/2024-I en la que confirmo la sentencia dictada por este Juzgador, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgador, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Finalmente, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Tribunal, decretó el sobreseimiento en el presente juicio, por tanto SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal... NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0432/2024-I	LETICIA PILLE CHAVEZ	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a LETICIA PILLE CHÁVEZ, en cuanto parte actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones, en el cual aduce que se solicite al Pleno de este Tribunal, determinen el desacato del incumplimiento de sentencia y se de vista de igual forma a la Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía Especializada Anticorrupción y se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, derivados del incumplimiento a la sentencia. Por lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que en fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco se declaró ejecutoriada la sentencia de 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y en el mismo proveído se requiere a la autoridad demandada al cumplimiento de la misma, la cual de constancias de advierte que se notificó el 07 de abril del año en curso, en consecuencia, dígamele a la parte actora, que una vez transcurrido el plazo concedido a la demandada para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, este Instructor proveerá conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1019/2022-I	JORGE LUIS VELÁZQUEZ REYES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2025	...Ahora bien y en virtud de las manifestaciones realizadas por la autorizada de la parte actora, y toda vez, que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas y al constituir una cuestión de grado preferente y de orden público; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las constancias con las que acredite haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

58	JA-0609/2024-I	COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	21/04/2025	...Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2025 dos mil veinticinco; ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.... NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	...Vista la certificación que antecede, se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, fue debidamente notificada del auto de fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, tal como consta en autos, mediante el cual se le concedieran los plazos de 15 días y 05 cinco días hábiles para presentar su escrito de contestación y ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo, para presentar su escrito de ampliación en razón de que le han tenido los términos legales concedidos para tales efectos; de igual forma, se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en dicho proveído, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en artículo 224 del citado código, ello hasta en tanto haga uso de su derecho. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-0162/2025-I	ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TRANSPORTES Y GRUAS MUÑOZ	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 01 uno de abril de 2025 dos mil veinticinco, remitido a este Juzgado Primero el 02 dos de abril de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a 1) TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 2) TITULAR DE LA GUARDIA CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 3) EL OFICIAL O ELEMENTO DE LA GUARDIA CIVIL QUE ORDENÓ EL ARRESTO Y DETENCIÓN ASI COMO EL RESGUARDO DEL VEHICULO.; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, esto es, ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHICULO INFRACCIONADO, toda vez que de las constancias que anexa a su escrito de cuenta se advierte que únicamente se adjuntó la documental consistente en el recibo de "Transportes y Grúas Muñoz", en el cual se advierte que el nombre del recibo con el del actor no coincide, por lo que se le solicita remitir copia certificada de la factura o de la tarjeta de circulación expedida por autoridad competente NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
61	JA-0269/2024-I	VICTORIA VILLA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, SÍNDICO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN	21/04/2025	...Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la parte actora VICTORIA VILLA CENDEJAS, se comprometió a exhibir la resolución de la primera sección del juicio sucesorio 1457/2023, con la finalidad de acreditar su carácter en cuanto albacea provisional de la sucesión a bienes de Cecilia Villa Cendejas; sin que a la fecha lo haya exhibido, consecuentemente y en términos del artículo 259, del Código de la Materia, se requiere a dicha parte actora dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que acredite el carácter de albacea definitiva o en su caso exhiba la resolución de la primera sección del juicio sucesorio 1457/2023, lo anterior por ser necesario a efecto de contar con más y mejores elementos al momento de resolver en definitiva el presente controvertido.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
62	JA-0038/2025-I	ALMA DELIA OLIVOS REYES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que el plazo concedido a la autoridad demandada, TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ha fenecido, lo anterior como se desprende en la certificación secretarial que antecede, por tanto, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero el pasado 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual compareció JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ, en cuanto COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-0564/2024-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2025	se tienen LEUMIM VERA MEDINA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ARACELI GUERRERO TAPIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítanse dichos escritos junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dichos recursos; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

64	JA-0665/2024-I	ADALBERTO ABREGO GUTIERREZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a JOANNA MARGARITA MORENO MANZO y EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, y DIRECTOR DE ORDEN URBANO ADSCRITOS A DICHA SECRETARÍA, cumpliendo con el requerimiento de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, remitiendo copia anotada de los nombramientos expedidos a su favor, carácter que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el 04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En razón de lo anterior, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. No pasa inadvertido por este Juzgador que las autoridades demandadas anexan a su ocuso de cuenta el expediente, el cual aduce que se elaboró con motivo de la liberación de la vía pública denominada RETORNO CONGRESO POPULAR de la colonia y/o Fraccionamiento CONGRESO ANAHUAC perteneciente a dicha municipalidad; probanzas que se dejan a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas; lo anterior, para los efectos legales conducentes. De igual forma, se tiene a dichas autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Eduardo Ruiz, número 570 quinientos setenta, edificio poniente planta baja y primer nivel, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos amplios del artículo 198 del código de la Justicia Administrativa únicamente a AVIGAIL GUADALUPE ESPINOZA GONZALEZ, MARIA DE LA PAZ CALDERON GARCIA, BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ; y en términos del segundo párrafo del referido artículo a Oscar Alexander Velázquez Hernández, Karina Guzmán Martínez, Miguel Ángel Ferreira Sosa, Juan Pablo Becerril Urzua y Ricardo Jesús Campos Abad, lo anterior, al no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Ahora, y toda vez que la parte actora manifestó la falta de notificación del acto impugnado, en términos de lo estipulado en el numeral 234, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda que señala el artículo 230 del código de la materia. ... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
65	JA-0644/2024-I	ARMANDO GONZÁLEZ ARGUELLO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	se tiene a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones y haciendo del conocimiento a este instructor que renuncia al derecho conferido por este juzgador, respecto de ampliar su escrito demanda; el suscrito juez queda enterado del ocuso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 12:00 doce horas del 07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
66	JA-0583/2024-I	MARTIN EUSEBIO VAZQUEZ GUTIERREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas; al respecto dígasele al promovente que deberá estarse a lo actuado mediante proveído de fecha 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se tuvo cumplida la ejecutoria emitida en autos, ordenando su remisión al archivo por tratarse de un asunto concluido. Escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
67	JA-0403/2022-I	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 0552/2025-II presentado ante este juzgado primero el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a al Licenciado VICTOR HUGO ARROYO SANDOVAL en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro de los recursos de apelación RAA-0003/2025-II y RAA-0005/2025-II dentro del expediente JA-0403/2022-I en la que se CONFIRMA la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, informando a su vez que dicho fallo aún no ha causado ejecutoria; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
68	JA-0267/2024-I	JOSÉ MARÍN LEYVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/04/2025	Se da cuenta del oficio presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal por medio del cual comparece el JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, devolviendo exhorto número 37/2025 debidamente diligenciado, deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó se sirviera desahogar las pruebas testimoniales ofertadas por la parte actora. En virtud de lo anterior, se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
69	JA-0180/2025-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	...Se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco y remitido ante este Juzgado Primero el 10 diez de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a TERESA TINOCO ESPINOZA por propio derecho promoviendo demanda administrativa sobre la NEGATIVA FICTA frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, por lo que se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes... PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

70	JA-0088/2025-I	OSWALDO TORIBIO ZICAPA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero mediante el cual comparece a juicio la DIRECTORA JURIDICA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 556995, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta, de igual forma se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DJCSA/0335/2025 de fecha 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Finalmente, se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente OSWALDO TORIBIO ZICAPA a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a absolver el pliego de posiciones por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
71	JA-0008/2025-I	RAUL GARIBAY TARELO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero mediante el cual comparece a juicio LA DIRECTORA JURIDICA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 5532690 IMPUGNADA EN ESTA VÍA, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta, de igual forma se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DJCSA/0334/2025 de fecha 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente RAÚL GARIBAY TARELO a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a absolver el pliego de posiciones por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
72	JA-0059/2025-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, por SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, en cuanto autorizada de la PARTE ACTORA, el cual desahoga la vista otorgada en auto de fecha 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, para lo cual manifiesta que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal... NOTIFÍQUESE POR LISTA
73	JA-0059/2025-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	CERTIFICACIÓN... NOTIFÍQUESE POR LISTA
74	JA-0059/2025-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS... NOTIFÍQUESE POR LISTA
75	JA-0519/2024-I	GABRIELA MORA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2025	...Se da cuenta con el oficio número TS/0283/2025 presentado ante este Juzgado Primero el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, para lo cual informa que en fecha 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, se dictó acuerdo en el que se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0040/2025-III; Oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes... NOTIFÍQUESE POR LISTA
76	JA-0400/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	...Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acrediten haber devuelto al actor la cantidad a la que resultaran condenadas a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de 11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 ciento trece pesos 14/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
77	JA-0557/2022-I	MARTHA ELBA TORRES MARTÍNEZ	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	21/04/2025	SE TIENE AL SUBCOORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 4148/2025, de data 09 nueve de abril del año en curso, a través del cual citado juzgado federal da a conocer a este tribunal, la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, emitida dentro del juicio de Amparo de antecedentes, en el cual se negó el amparo y protección a la parte quejosa, esto es, Zayin Daleth Villavicencio Sánchez, en cuanto titular de la coordinación general de comunicación social del despacho del gobernador, contra actos que atribuye a la segunda sala administrativa ordinaria del otrora tribunal en materia anticorrupción y administrativa del estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0025/2024-II; este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
78	JA-0349/2024-I	JAIME CASTRO GARCIA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, por JAIME CASTRO GARCÍA, en cuanto parte actora, se le tiene autorizando a RAÚL ALFONSO RAMÍREZ PULIDO únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
79	JA-0179/2025-I	CARLOS FIERROS RAMIREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	admisión de demanda PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

80	JA-0581/2024-I	JOSÉ DE JESÚS MONTEJANO AVALOS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	21/04/2025	Audiencia de Ley.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
81	JA-0292/2024-I	CARLOS PEREZ GOMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	Se tiene a la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0237/2024-I, en la que se confirma la resolución de data 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
82	JA-0623/2024-I	ALEJANDRO CASTILLO ROMERO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS CÚMPLASE
83	JA-0604/2024-I	SALVADOR AVILA GARCIA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/04/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que mediante auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se señalaron las 10 diez horas del día 08 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, lo anterior previa notificación personal y por oficio que se realizara a la parte actora y a las demandadas; sin embargo, de las constancias que integran el juicio en que se actúa, no se advierte constancia legal alguna de notificación a las partes. En virtud de lo anterior, y toda vez que no fue posible el desahogo de la misma, en virtud de no haber sido notificadas las partes respecto del referido proveído, consecuentemente, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, y SE SEÑALAN NUEVAMENTE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 544943, se manda citar a la parte acto...a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, por lo que, se instruye al actuario de este juzgado, a realizar la citación a la referida audiencia, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
84	JA-0071/2025-I	RAFAEL HERRERA PATIÑO	POLICÍA DE MORELIA	21/04/2025	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTANDO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de Morelia, Michoacán; y, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Jheny Feer López Rodríguez, Dayanara Becerra Navarrete y Lorena Trejo Quirino, Brenda Norely Jiménez Rangel y Brenda Cristel Cedeño Caamargo, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. se señalan las 12:00 doce horas del 12 doce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
85	JA-0442/2023-I	JAZMÍN RAMÍREZ GARCÍA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	Las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, interpuesto por la parte actora, concediéndoles el término de 03 tres días hábiles a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Corolario a lo anterior, visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
86	JA-0086/2024-I	RUT ALVARADO GAONA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a este Juzgado Primero el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, por ...DO, en cuanto Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo, ambas en cuanto representantes de las demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos. Con dicho carácter se ...en tal virtud la aquí demandada aduce dar cumplimiento al requerimiento referente y para tales efectos anexa las constancias consistentes en los oficios números SSP/UAJDH/1446/2024, oficio SSP/SUB.OP.P/CCR/12317/2023, CCR/01-MOR/6256/2023, SSP/UAJDH/1444/2024, SSP/DCLOC/0668/2024, SSP/UJDH/1447/2023, SSP/SUB.DP.SP/DDP/0523/2024 y SSP/SUB.OP.P/CCR/2845/2024. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que, en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de las constancias que remite la demandada, lo anterior bajo apercibimiento que de no realizar lo propio este Juzgador proveerá lo que corresponda. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofecidas por la parte actora y demandadas, lo anterior, previa citación a las partes, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se les realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
87	JA-0103/2025-I	ROBERTO CARLOS SOSA VIEYRA	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, TRANSPORTES Y GRÚAS C.A.M.	21/04/2025	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2025.

88	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/0962/2025 presentado ante este Juzgado el 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales y copia certificada de la resolución emitida dentro del cuaderno de Queja número 0011/2023-IV, cuya resolución declaró parcialmente fundada la queja interpuesta por David Huirache Bejar; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien y toda vez que la resolución de fecha 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del recurso de queja número 0011/2023-IV señala lo siguiente: "...RESUELVE ... SEGUNDO. Se declara parcialmente fundada la queja interpuesta por David Huirache Bejar, por las razones expuestas en el séptimo considerando de esta resolución. TERCERO. Por consiguiente, se anula el acto administrativo consistente en el oficio número SCOP/OS/EJ/0168/2023 de fecha 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, determinando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla, y se ordena se comunique esta circunstancia al superior jerárquico de esta para que disponga su cumplimiento en los términos de la sentencia de origen..." Por lo que en el estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ORDENA REQUERIR A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que dentro del té...a y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, a razón diaria de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán." Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: ... En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de informar del cumplimiento a la sentencia de 20 veinte de febrero del presente año. ... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
89	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	21/04/2025	Se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/0962/2025 presentado ante este Juzgado el 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales y copia certificada de la resolución emitida dentro del cuaderno de Queja número 0011/2023-IV, cuya resolución declaró parcialmente fundada la queja interpuesta por David Huirache Bejar; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien y toda vez que la resolución de fecha 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del recurso de queja número 0011/2023-IV señala lo siguiente: "...RESUELVE ... SEGUNDO. Se declara parcialmente fundada la queja interpuesta por David Huirache Bejar, por las razones expuestas en el séptimo considerando de esta resolución. TERCERO. Por consiguiente, se anula el acto administrativo consistente en el oficio número SCOP/OS/EJ/0168/2023 de fecha 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, determinando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla, y se ordena se comunique esta circunstancia al superior jerárquico de esta para que disponga su cumplimiento en los términos de la sentencia de origen..." Por lo que en el estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ORDENA REQUERIR A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que dentro del té...a y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, a razón diaria de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán." Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: ... En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de informar del cumplimiento a la sentencia de 20 veinte de febrero del presente año. ... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	22/04/2025	Se da cuenta con el oficio número TS/0237/2025, presentado ante este Juzgado Primero el 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de data 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0042/2024-III, en la que modifica el auto recurrido de fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgador, informando que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por lo anterior, quedan sin efecto las multas impuestas en proveído de 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, asimismo, se tiene que con fecha 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, la autoridad exhibió la transferencia bancaria por la cantidad de \$4,479,787.18 (cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), por lo que, este Juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidos. Finalmente, se ordena girar atento oficio a la Tercera Sala de este Tribunal y a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de informar sobre el cumplimiento de la determinación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0146/2025-I	ORTEGA ALCANTAR ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/04/2025	... Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haberse señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que se PROCEDE A CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 32101 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Realice la devolución de las placas P66733E del vehículo, que le fuera retenida con motivo de la infracción 32101 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ellas; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dichas placas podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarlas, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado. Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 32101 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, todo lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituir las al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, las autoridades demandadas deberán enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Téngase a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios al licenciado Daniel Magaña Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. Finalmente, de conformidad con el artículo 6° de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace del conocimiento de las partes que disponen de un plazo de tres días hábiles para manifestar su autorización o negativa para la publicación de sus datos personales, en el entendido de que su falta de oposición conlleva a su aceptación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de abril de 2025.

3	JA-0305/2024-I	MEDINA ALANIS MIGUEL	DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	22/04/2025	En ese orden de ideas, es menester señalar que, en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el quinto punto resolutivo se declaró la nulidad para el siguiente efecto de conformidad con los argumentos vertidos en el último considerando el cual señala lo siguiente: "...Por lo tanto, este Tribunal considera procedente declarar la nulidad de la negativa ficta y ordenar a las autoridades demandadas que emitan la resolución correspondiente tomando en consideración los términos siguientes: De respuesta de manera puntual a cada uno de los puntos propuestos por la ahora actora en el escrito de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. Informe respecto del estado que guardan los trabajos a que hizo mención en el oficio 272/01/2021 de diecisiete de octubre de dos mil veintiuno. De ser el caso que aún no cuente con la normatividad propia que reglamente los procedimientos para la jubilación de los trabajadores del municipio y de los elementos de seguridad pública, integre norma con base en las legislaciones que puedan resultar aplicables de manera análoga, para resolver de manera fundada y motivada la petición del ahora actor. En ese tenor, con fundamento en el artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal, Dirección de Policía Municipal y Comisión del Servicio de Carrera Policial, todos del municipio de La Piedad, Michoacán, para que dentro de los quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución, informen a este Juzgador respecto del cumplimiento que haya dado a la sentencia, remitiendo las constancias que así lo acrediten, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, este Juzgador procederá conforme a lo previsto por el artículo 285 del mencionado ordenamiento legal ejecutoria esta sentencia, remitan las constancias que así lo acrediten..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 pesos diarios, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos; ello como primer apercibimiento. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que, en caso de inuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I.IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0959/2023-I	SOLORIO AVALOS AARON ALEJANDRO	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	22/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el 31 treinta y uno de marzo del año en curso, por AARON ALEJANDRO DOLORIA AVALOS en cuanto PARTE ACTORA, en la que se le tiene solicitando se hagan efectivos los apercibimientos decretados en autos; en razón de lo anterior, dígasele al ocurrente que deberá estar a lo acordado mediante el proveído de data 16 dieciséis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro en el cual se le requirió a la autoridad demandada, el debido y cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, o en su caso fenezca el plazo legal concedido a la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0949/2023-I	MEDINA MUÑOZ SILVIA EUGENIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	22/04/2025	...Se da cuenta con los escritos ingresados al Sistema Informático de este Tribunal los días 27 veintisiete de marzo y 07 siete de abril del año en curso, por SILVIA EUGENIA MEDINA MUÑOZ, en cuanto parte actora del presente juicio, solicitando se ordene el cumplimiento de la sentencia a las autoridades demandadas y se haga efectivo el apercibimiento decreto en autos. En virtud de lo anterior y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que mediante proveído de 27 veintisiete de febrero del año en curso, se requirió a la autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación, acreditara el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, no obstante lo anterior y pese a que fueron debidamente notificados, de autos se advierte que aún no ha acreditado ante este juzgado el total y debido cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente expediente, por tanto y PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE LOS MEDIO DE APREMIO, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A ACREDITAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTA EN AUTOS, ESTO ES, QUE DEMUESTREN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA HABER REALIZADO EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA DETERMINADA EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/04/2025	Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO. Resultó infundada la solicitud de aclaración de sentencia presentada por la autorizada en términos amplios del actor J. JESÚS CORONA SOLORIO, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero apartado III.1. de esta resolución; TERCERO. Notifíquese. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0439/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN	23/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0028/2025-I	CAMARENA CARDENAS MARIA GRACIELA	DIRECTOR DE CEMENTERIO Y/O ADMINISTRADOR DEL PANTEON, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	23/04/2025	Vista la certificación secretarial que antecede, de la cual se desprende que a la fecha la autoridad demandada DIRECTOR DE CEMENTERIO Y/O ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOCÁN no compareció a cumplir con el auto de fecha 12 doce de marzo, en el cual se le requirió a fin realizara el trámite de registro y alta de firma electrónica avanzada del funcionario titular del DIRECTOR DE CEMENTERIO Y/O ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOCÁN, y una vez hecho lo anterior ingresara en el Sistema Informático de este Tribunal el escrito de contestación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. En virtud de dicho incumplimiento y atendiendo a la certificación secretarial contenida al inicio del presente auto, de la cual se advierte que la autoridad demanda DIRECTOR DE CEMENTERIO Y/O ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOCÁN, fue legalmente notificada por medio de lista electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 06 seis de febrero de 2025 dos mil veinticinco; sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0006/2024-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN	23/04/2025	... Consecuentemente, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las autoridades demandadas, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a...uanto representante legal de la POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la sentencia y solicita se ordene el archivo del presente juicio; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica; por tanto, la autoridad ocurrente tiene la obligación de comparecer en la misma vía de conformidad a lo establecido en los artículos 297 A y 297 B del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora, se procede a dar cuenta con los escritos ingresados mediante...e 2025 dos mil veinticinco, mediante los cuales se tiene a ELÍAS SÁNCHEZ GARCÍA, en cuanto representante de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, y MAURICIO RIVERA VALENCIA, en cuanto representante legal del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, con el carácter que tienen reconocido en autos. Con dicho carácter se les tiene realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la sentencia dictada en autos y solicitando se ordene el archivo del presente juicio, sin embargo, dígameles que este Juzgador proveerá lo conducente una vez que llegue el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0624/2024-I	PEREZ MARTÍNEZ OSCAR ALBERTO	DIRECTORA DE COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIALPUJAHUA, H. AYUNTAMIENTO DE TIALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIALPUJAHUA, MICHOCÁN	23/04/2025	se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	23/04/2025	Se da cuenta con el oficio número TAAM/SGA/CA/629/2025, presentado ante este Juzgado Primero el 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, por el SUBCOORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL; informando que en el juicio de amparo indirecto 744/2024-IIG promovido por ANDREA JANET SERNA HERNÁNDEZ, en contra del acto que atribuye a la Tercera Sala de este Tribunal y este Juzgado Primero, emitidos en el recurso de reconsideración número JA-R-0044/2024-III, derivado del juicio administrativo JA-1651/2021-I, en la que resolvió CONCEDER el amparo y protección de la Justicia Federal de la parte quejosa, y en cuyos puntos resolutivos dispuso lo siguiente: "Primero. La justicia de la Unión ampara y protege a Andrea Janet Serna Hernández, en cuanto Titular de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de los actos y autoridades precisadas en el considerando segundo de este fallo, por los motivos expuestos en el considerando quinto de esta sentencia y para los efectos precisados en la parte final de este considerando. Segundo. Publíquese esta sentencia en los términos que se indican en el considerando último de esta sentencia." Ahora bien la referida sentencia, fue concedida para los siguientes efectos: "En relatadas condiciones, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, realice lo siguiente: c) Deje sin efectos el auto dictado el treinta de mayo de dos mil veinticuatro dentro del recurso de reconsideración JAR-004/2024-III, que desechó el citado recurso interpuesto contra el diverso auto de ocho de abril de dos mil veinticuatro dictado por el Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa dentro del juicio administrativo JA-1651/2021-I; y, d) En lugar, con plenitud de jurisdicción, emita otro en el que entendiendo a las consideraciones establecidas en esta resolución, de manera fundada y motivada resuelva sobre la procedencia del recurso interpuesto, debiendo precisar con claridad, en su caso, el precepto legal que establece su desechamiento por interponerlo de manera tradicional". Asimismo, hace del conocimiento de este Juzgador que dicha sentencia aun no causa ejecutoria; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Finalmente se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, en el cual solicita se informe las actuaciones realizadas dentro del presente juicio, en lo que corresponde al acatamiento a lo determinado por ese instructor; por lo que, se ordena girar atento oficio a la Tercera Sala de este Tribunal a efecto de informar sobre el cumplimiento de la determinación, así como del proveído de data 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0141/2025-I	LOPEZ LOPEZ FATIMA NOEMI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN	23/04/2025	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0043/2025-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN	23/04/2025	comparece SILVESTRE MORA GUZMÁN, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN, circunstancia legal que acreditada con la copia de su nombramiento, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que fue reproducido de la copia certificada, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de abril de 2025.

8	JA-0003/2025-I	NILA RAMIREZ SUSANA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	23/04/2025	Se tiene a NILA RAMIREZ SUSANA, parte actora, desahogando la vista con la demanda en proveído de fecha 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre falta de personalidad promovida por las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29994, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito digital de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes electrónicos, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0171/2025-I	CASTILLO MARTINEZ JOSE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	23/04/2025	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0152/2025-I	-----	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/04/2025	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0126/2025-I	CENDEJAS TORREZ GEOVANNY	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	23/04/2025	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio de los cuales se advierte que mediante auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el presente juicio, y se concedió la suspensión a la parte actora para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y se abstuvieran de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 31347 impugnada en autos; sin embargo, del estudio minucioso de las constancias que integran el presente juicio, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda también solicitó la suspensión con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelta la licencia de conducir que le fuera retenida por las autoridades demandadas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, este juzgador procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y no considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que se PROCEDE A CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estén plenamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 31347 en esta demanda impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0060/2025-I	RAMIREZ MARTINEZ LETICIA BELEN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	23/04/2025	...En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo a decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la garantía que le fuera cobrada con motivo de la infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0175/2025-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	COMISION MUNICIPAL DE MORELIA, SERVICIO DE GRUAS Y TRASPORTES C.A.M., TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/04/2025	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el 07 de abril del 2025 dos mil veinticinco, por ... Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: "Artículo 223. La demanda deberá formularse por escrito y presentarse ante el Tribunal dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto impugnado; o en que el afectado haya tenido conocimiento de él o de su ejecución, o se haya ostentado sabedor del mismo, cuando no exista notificación legalmente hecha." Por tanto, dígame al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, lo anterior, previo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Téngase a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el virtual estipulado en términos del artículo 297 B, del código de iniciativa del correo electrónico alucardmxv@hotmail.com así como el usuario usr. VIM3370 del sistema de juicios en línea del Tribunal, mismo que se encuentra a nombre del suscrito y autorizado en términos del reglamento regido para su uso. Finalmente, se ordena omitir la publicación de los datos personales del promovente en las listas de acuerdos tanto en su versión impresa como electrónica de los subsecuentes proveídos dictados en el presente juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de abril de 2025.

14	JA-0153/2025-I	-----	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/04/2025	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el pasado 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a MARÍA DOLORES TAPIA TORRES, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al 1) TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, 2) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA PÚBLICA MUNICIPAL 3) AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL DE DICHA SECRETARÍA Y 4) TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA PÚBLICA MUNICIPAL, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL DE DICHA SECRETARÍA Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN... Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Por lo que, SE REQUIEREA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICHOACAN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA, para que, al momento de dar contestación a la presente demanda, exhiba el recibo oficial de pago por la cantidad \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) ante este Juzgado, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para proveer lo conducente dentro del presente juicio administrativo en línea; aunado a que la parte actora acredita haber realizado la solicitud con por lo menos 05 cinco días antes a la presentación de la demanda instaurada en contra del Titular de la Tesorería Municipal de Zitácuaro, Michoacán, acreditando con ello estar en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia, lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar... Téngase a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos jpaniguaz@tjamich.gob.mx y albertoenriquezcruz@hotmail.com, así como autorizando en términos amplios a Juan Paniagua Zarza, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0020/2025-I	ACUÑA PEÑA MARIA ISABEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	23/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0655/2024-I	ARTURO GREGORIO RAMÍREZ SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción V, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Tercero, apartado III.3, de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0439/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	23/04/2025	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO uno de los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2 del presente fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realicen a la parte actora la devolución del pago de lo indebido, por concepto de Derecho de Alumbrado Público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0630/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	23/04/2025	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO uno de los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2 del presente fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realicen a la parte actora la devolución del pago de lo indebido, por concepto de Derecho de Alumbrado Público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0401/2024-I	LUIS GUILLERMO GÓMEZ ORTIZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el accionante expresó en las porciones de los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de demanda; por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0601/2024-I	PATRICIA TORRES CONTRERAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a contravenir la legalidad de boleta de infracción número 541771, de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0620/2024-I	JOCTAVIO ALFARO MARÍN Y ALVARO MARÍN VILLAGOMEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2025	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de abril de 2025.

22	JA-0627/2024-I	LIZETTI MADRIGAL SALDAÑA	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/04/2025	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0452/2024-I	JOSE ANDRES ARREOLA RAMIREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 10 diez de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada, entre las cuales señala la conformidad del acto reclamado, habiéndose devuelto al actor el vehículo que le fue retenido con motivo de la infracción así como la nulidad del acto impugnado, quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora, por lo que de no haber inconveniente legal solicita se decrete el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto completamente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	24/04/2025	SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL ÁREA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, impresiones de pantalla de la página oficial de Servicio Postal Mexicano en los cuales obra el seguimineto del envío de las piezas postales en comento. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	24/04/2025	...Se da cuenta con el oficio número IRYCEM/DG/SJ/278/2025, presentado ante este Juzgado el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, por SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, en cuanto DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, se tiene a la autoridad demandada realizando manifestaciones sobre el pretendido cumplimiento de sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe los oficios número 004/2025, 005/2025 de fecha 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que informan el Acuerdo Resolutorio; y el oficio número IRYCEM/DGC/666/2025, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, en el cual exhibe la Cédula de Actualización Catastral; escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del plazo de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0226/2024-I	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ORTEGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2025	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a este Juzgado Primero el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERNÚDEZ, en cuanto COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto al requerimiento de fecha 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se requirió el cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos; y para tales efectos anexa el Acuerdo emitido por la Directora de Ingr... En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
4	JA-0510/2024-I	ANGEL DE JESUS SEGURA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2025	9. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 12 doce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realicen a las partes... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0016/2025-I	JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante este juzgado el día 10 diez y el 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, po... Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa, innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se tiene a la parte actora del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Sin que pase por inadvertido por este juzgador que se le tiene a parte actora del presente juicio administrativo, señalando como nuevo acto impugnado el siguiente: "ACCIÓN INTENTADA.- La nulidad del cobro de los recibos numerados como 23477437 y 23740324, mismas que ya señalé en mi escrito inicial de demanda, ahora también el recibo numerado como... NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JA-0084/2025-I	NOÉ ORTÍZ RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/04/2025	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALA en cuanto DIRECTORA JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se ordenó al TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MORELIA; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 554822, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos derivados de la infracción. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento de suspensión. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se señalan las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2025.

7	JA-0093/2025-I	JORGE SERGIO ARRIAGA MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/04/2025	se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALA en cuanto DIRECTORA JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0030/2025-I	MATA FONTANEL VICENTA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DELEGADO DE TRANSITO Y VIALIDAD DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	24/04/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0009/2025-I	MARTINEZ PIMENTEL PEDRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	24/04/2025	Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; lo anterior. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0085/2025-I	EDER CARLOS VEGA ADÁN	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero, el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ en cuanto DIRECTORA JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Quien, con dicho carácter comparece dentro del juicio en que se actúa, a dar contestación a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene a la ocurstante manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjunta oficio CMSC/DJCSA/0336/2025, de fecha 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dirigido a la Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana Mediante el cual le solicita abstenerse de emitir documentación asociada a la boleta de infracción impugnada marcada con el número 561912 para el inicio del procedimiento económico coactivo que se siga en contra del accionante, hasta que se pronuncie sentencia y se resuelva sobre la legalidad o ilegalidad de dicha infracción. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés legal convenga con el pretendido cumplimiento de suspensión. De igual manera, se tiene a la ocurstante señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en término.... presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	24/04/2025	...Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1093/25, presentado ante este Juzgado Primero el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que en fecha 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se llevo acabo la audiencia de conciliación, en la que la parte actora se desistió totalmente de la demanda; asimismo, informa que a quedado sin materia el cumplimiento de la sentencia, por lo que requiere a este Juzgador para que remita los cuadernos de antecedente que se hubiesen aperturado con motivo del juicio que nos ocupa, lo anterior a efecto de que se proceda a ordenar el archivo definitivo del presente juicio; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio junto con los cuadernos de antecedentes que obran en este Juzgado a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar... NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0116/2025-I	ANA LILIA BUCIO ARGUETA	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialia de partes de este Juzgado Primero, el 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene a la ocurstante manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjunta el oficio CMSC/DJCSA/0423/2025, de fecha 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dirigido a la Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante el cual le solicita abstenerse de emitir requerimientos iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 561208 impugnada en autos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio. ... SOLO ACTORA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2025.

13	JA-0074/2025-I	"MADERAS INDUSTRIALIZADAS DE SANTA CLARA" S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/04/2025	se tiene al APODERADO JURIDICO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION FORESTAL DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se advierte que en referencia a la prueba pericial designada por la parte actora en el escrito inicial de demanda, bajo el numeral 10 del apartado de pruebas, no compareció ante este juzgado a señalar de forma precisa y clara los puntos sobre los que ha de versar la prueba antes referida, de igual manera a designar al perito para el desahogo de la misma; por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 28 veintiocho de febrero del 2025 dos mil veinticinco y se tiene por no precedida dicha prueba Finalmente visto el estado procesal se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realicen a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	24/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, por OSCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; para lo cual informa que fue cobrado el monto acordado en la audiencia de conciliación de fecha veintiséis de febrero del año en curso, asimismo manifiesta se decreta al archivo definitivo del presente asunto. por lo que en virtud de lo anterior, y toda vez, que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos... NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0126/2024-I	JULIO CESAR CHAGOLLA MONGE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 0420/2025-I, presentado ante este juzgado primero, el 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, por la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual se le tiene informando la firmeza de la sentencia de fecha 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0099/2024-I derivado del presente controvertido, en la que confirmó la resolución de fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgador. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 26 veintiséis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, emitida por este Juzgado Primero, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en esencia aduce lo siguiente: "...Consecuentemente, al haberse realizado la diligencia de notificación siguiendo las formalidades que marca el Código, es que resulta legal la constancia de notificación llevada a cabo el veintidós de agosto de dos mil veintitrés. Bajo esa tesitura, en términos del artículo 235, tercer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta procedente considerarla legalmente hecha y por ende, que se tenga al demandante de nulidad como conocedor de ese acto el veintidós de agosto de dos mil veintitrés. Por analogía, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 136/2015 (10a.), sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II, Página: 1840, cuyo rubro y texto dicen: "... En ese sentido, al tener como legalmente hecha la notificación del Mandamiento de ejecución y requerimiento de pago 814832, el término de los cuarenta y cinco días previsto en el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para interponer la demanda de nulidad en contra de dicho acto, comenzó a computarse el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, considerando que la notificación del acto impugnado fue el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos al día hábil siguiente -veintitrés de agosto de dos mil veintitrés-, concluyendo dicho plazo el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, descontándose de dicho cómputo los días sábados y domingos, así como el 19 de octubre de dos mil veintitrés, por ser inhábil para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en términos del calendario oficial de labores. Ahora bien, del sello de recibido estampado por la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que obra en el escrito inicial de demanda (foja 02 de autos) se desprende, que el actor ejerció su acción de nulidad el día quince de febrero de dos mil veinticuatro, circunstancia que con fundamento en la fracción III del artículo 424 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición de su numeral 230, se le otorga valor probatorio, y se acredita que la demanda de nulidad fue presentada ante este Tribunal de manera extemporánea. A lo anterior, tiene aplicación por identidad ju...". En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Juzgado, en el punto resolutivo segundo decreta el sobreseimiento en el presente juicio, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0066/2025-I	HEREDIA PORTILLO IRAN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	24/04/2025	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Por medio del presente ocuso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/146/2025 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocuso, se advierte que la autoridad demandada aduce haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, y exhibe recibo de fecha 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual realizó la devolución de la placa de circulación a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y previo a decretar el sobreseimiento del juicio en que se actúa, NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2025.

17	JA-0186/2025-I	GONZALEZ CERRITO YONIC	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/04/2025	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual comparece YONIC GONZÁLEZ CERRITO por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA. Sin embargo, de una revisión de las constancias que integran el escrito de demanda, se advierte que el ocurrente señala como acto impugnado la boleta de infracción folio 20268 por supuesta violación al reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Zamora, del 29 veintinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, levantada por un supuesto agente de tránsito, sin que anexe dicho documento, ahora bien, no pasa inadvertido que anexa a su escrito una boleta de infracción marcada con el número de folio 32268, por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, y/o ACLARE SI LA BOLETA QUE PRETENDE IMPUGNAR ES LA QUE ANEXA A SU OCURRENTO, con fundamento en los siguientes preceptos legales, del código de la materia: "Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión." ... Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que, en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda." ... Bajo el apercibimiento, que, de no dar el debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento y o aclaración un requisito indispensable para la admisión. Téngase, a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal Finalmente, de conformidad con el artículo 6° de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace del conocimiento de las partes que disponen de un plazo de tres días hábiles para manifestar su autorización o negativa para la publicación de sus datos personales, en el entendido de que su falta de oposición conlleva a su aceptación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0637/2024-I	CARLOS ODILON JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	24/04/2025	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a PAUBLINO ÁVILA GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico del H. Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y anexa copia certificada del acta número 03, correspondiente a la Tercera Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, en la que se aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, así como copia certificada del Presupuesto de Egresos 2025 dos mil veinticinco, en el cual aduce que en el apartado de deuda pública se contempla expresamente el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente expediente JA-1205/2020-I De igual mane... En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada. Una vez, dicho lo anterior se solicita a las partes del presente juicio, que en caso de que llegue haber un acuerdo y/o convenio fuera de lo establecido en este juicio, es obligación de ambas partes hacerlo saber a este Juzgado, a efecto de que este instructor acuerde lo que en derecho proceda. Finalmente, y toda vez que las autoridades demandadas del presente asunto, únicamente han informado a este juzgador las gestiones realizadas, no así el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, el cual se les requirió desde auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, y no han dado cumplimiento con la misma, en tal virtud se hace del conocimiento de las autoridades demandadas que en caso de persistir en desacato este órgano jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento oficioso atendiendo a lo establecido por los numerales 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
20	JA-0638/2024-I	MONDRAGON MORA MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0648/2024-I	MARTINEZ GARCIA ADRIAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0659/2023-I	ALEJANDRO NUÑEZ VEGA	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	24/04/2025	...Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, en el cual se advierte que mediante escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 28 veintiocho de marzo, se tuvo al apoderado jurídico solicitando la devolución de la copia cotejada del poder notarial que exhibió en el presente juicio; por lo que, en atención a su solicitud y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal... NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0142/2024-I	HUBERTH MANUEL PÉREZ RABADEHU	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 22 veintidós de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido ante este Juzgado Primero, ese mismo día, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto representante de la parte demandada, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0560/2024-I	MORELIA MYRIANT CASTRO CALDERÓN	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	24/04/2025	...Se ordena requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación correspondiente, remita ante este Juzgado las constancias que guarden relación con el acto impugnado, esto es, lo relativo al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CFG/AS-01/2021; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrán como ciertos los hechos que la actora pretende hacer valer con dichas documentales siempre y cuando haya hecho mención de los mismos en su escrito inicial de demanda... NOTIFIQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2025.

25	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	24/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, por OSCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; para lo cual informa que fue cobrado el monto efectivo acordado entre las partes, asimismo manifiesta se decreta al archivo definitivo del presente asunto, por lo que en virtud de lo anterior, y toda vez, que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos... NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0120/2024-I	ILIANA DÍAZ ALMONTE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/04/2025	...En virtud de lo anterior, se advierte que a la fecha la autoridad demandada no han dado cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos; por tanto, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere nuevamente a la autoridad demandada COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN (en el domicilio oficial de dicha autoridad), a efecto de que dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, esto es, para que realicen la actualización y cuantificación de las cantidades a que resultaron condenadas, hasta la fecha en que se realice el pago total de la condena emitida en autos... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
27	JA-0459/2024-I	KATHERINE PAOLA CHAVEZ GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2025	...Se da cuenta con el oficio número 180301/2025 presentado ante este Juzgado Primero el 22 veintidós de abril de 2025 dos mil veinticinco, por la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, para lo cual informa que en fecha 22 veintidós de abril de 2025 dos mil veinticinco, se dictó acuerdo en el que se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0044/2025-III; Oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes... NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0564/2024-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/04/2025	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando nuevo domicilio para recibir todo tipo de notificaciones personales, el ubicado en calle Puente de Calderón número 669 seiscientos sesenta y nueve, Fraccionamiento Tres Puentes, de esta ciudad capital de Morelia, Michoacán de Ocampo, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
29	JA-0726/2023-I	CÉSAR ADRIÁN ALEJANDRE BELLIDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	24/04/2025	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPL/344/2025, presentado ante este Juzgado el día 09 nueve de abril del presente a., el término de 24 horas, oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes, lo anterior toda vez que en proveído de fecha 04 de abril del presente año, informo lo conducente respecto de dicho requerimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0521/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 22 veintidós de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, entre las cuales señala la conformidad del acto reclamado, habiéndose devuelto al actor la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional, quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora, sin que pase inadvertido ante este Juzgador, el pago pendiente para el cumplimiento de la sentencia el de la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0131/2025-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, TRANSPORTES Y GRÚAS C.A.M.	24/04/2025	En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el acuerdo administrativo de fecha 11 once de abril del presente año, mediante el cual acata la suspensión decretada en autos, en el sentido de la liberación del vehículo con placas PHP664E. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que, en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Por otra parte, se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 21 veintiuno de abril del año en curso, presentado por CUAUHTÉMOC RAMÓN LÓPEZ SILVA en cuanto autorizado de la parte actora, en atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene por no autorizando la publicación de los datos personales de la parte que representa. Asimismo, asevera que la autoridad demandada dio cumplimiento a la suspensión ordenada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0331/2024-I	JESUS ANTONIO ESTRELLA NUÑEZ Y/O MICHAEL ESTRELLA NUÑEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/04/2025	Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; Y PREVIO A IMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITE CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA, EN EL CUAL SE ADVIERTA QUE EL PAGO DE LA CONDENA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE JUICIO HA SIDO EFECTUADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0430/2023-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, por PASTOR LEOPOLDO PATIÑO ROJAS, en cuanto autorizado de la parte actora, en la que se le tiene solicitando se hagan efectivos los apercibimientos decretados en autos, asimismo, solicita se vincule al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas en el estado, a fin de que se de cumplimiento a la resolución ejecutoriada; en razón de lo anterior, dígamele al ocursoante que deberá estar a lo acordado mediante el proveído de fecha 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se le requirió a la autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ, el debido y cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, o en su caso fenezca el plazo legal concedido a la autoridad demandada; por lo que en virtud de lo anterior este juzgador queda enterado del ocurso de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda... NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	24/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, por LIZBETH MUNIZ ALCALÁ, en cuanto Directora Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia dictado en autos; en razón de lo anterior, dígamele al ocursoante que deberá estar a lo acordado mediante el proveído de fecha 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se le dio vista a la parte sobre el pretendido cumplimiento de sentencia; por lo que en virtud de lo anterior este juzgador queda enterado del ocurso de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2025.

35	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2025	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de Partes de este Tribunal el 09 de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a este Juzgado Primero el 10 de abril del año en curso, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS en calidad de Directora de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, VO KRISTEL HERNÁNDEZ... Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JAL-0001/2024-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	MERCEDES FUENTES MEDINA Y GUSTAVO LEDESMA GONZÁLEZ	24/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, por MERCEDES FUENTES MEDINA, en cuanto parte demandada, mediante el cual solicita a este Juzgado copias certificadas del presente expediente; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas del expediente número JAL-0001/2024-I, exentas del pago de los derechos fiscales, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígaselo que quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JAL-0001/2024-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	MERCEDES FUENTES MEDINA Y GUSTAVO LEDESMA GONZÁLEZ	24/04/2025	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0424/2025-I presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 21 veintiuno de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración, en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictado por este instructor en el juicio citado al rubro, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JA-R-0020/2025-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0635/2024-I	WILLIAM JASON KNAPE MORENO	POLICÍA DE MORELIA	24/04/2025	Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridad demandada, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, consigne ante este juzgado primero, la cantidad de \$4,886.00 (cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) amparada por el recibo con folio 10447772, y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
39	JA-0597/2024-I	PATRICIA TORRES CONTRERAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 488928, de uno de agosto de dos mil veintitres; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0024/2025-I	LUIS FERNANDO PÉREZ URBINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el actor expresó en una parte de los conceptos de violación "TERCERO" y "QUINTO" de su demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0404/2024-I	GUILLERMO MARIN AVILA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
42	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	24/04/2025	Finalmente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL ÁREA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que, al realizarse al-gún acuerdo dentro de los actos del presente juicio, el mismo será informado a ese Juzgado Federal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
43	JA-0044/2024-I	JOCELYNE SANDOVAL FARIAS	CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2025	se requiere a la autoridad demandada Contraloría Interna del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles con-tados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumpli-miento de la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento la autoridad demandada se hará acreedor a una multa de manera individual por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pe-sos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Adminis-trativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económi-ca en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades fede-rativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de to-das las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incu-rrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0021/2025-I	-----	COORDINACIÓN DE TRÁNSITO VIALIDAD Y MOVILIDAD DE TARIMBARO MICHOCÁN	25/04/2025	Se da cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo de 2025 dos mil veinticinco y allegados a este Juzgado Primero el 10 diez de marzo del presente año, por medio del cual se tiene a ****, Coordinador de la Sala Cívica del Municipio de Tarimbaro, Michoacán; *****, elemento de Tránsito del Municipio de Tarimbaro, Michoacán; ****, Coordinador de Tránsito y Vialidad y Movilidad de Tarimbaro, Michoacán, todos en cuanto autoridades demandadas del presente juicio en que se actúa, se les tiene realizando manifestaciones respecto al requerimiento de data 24 veinticuatro de enero del 2025 dos mil veinticinco, en el cual adjuntan a sus escritos copia simple de la boleta de infracción número 0571 y el recibo de infracción de tránsito. En virtud de lo anterior, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de que cause efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0104/2025-I	ALDAIR EDUARDO MARTINEZ AVILES	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/04/2025	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Vista la certificación que antecede, así como el escrito por medio del cual comparece ALDAIR EDUARDO MARTÍNEZ ÁVILES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 559482. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 559482 impugnada en autos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0073/2025-I	SELENE DIAZ PEREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TRANSPORTES Y GRÚAS C.A.M.	25/04/2025	se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALA en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor; carácter que le queda debidamente reconocidos en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se tiene informando que Selene Díaz Pérez, en cuanto parte actora, interpuso recurso de reconsideración número JA-R-0032/2025-I, en contra del auto de fecha veinticuatro de febrero de la presente anualidad; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0021/2025-I	-----	COORDINACIÓN DE TRÁNSITO VIALIDAD Y MOVILIDAD DE TARIMBARO MICHOCÁN	25/04/2025	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0021/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/04/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, mediante el cual se desprende de la razón actuarial efectuada a las 14:00 catorce horas del 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, visible en la foja 437 cuatrocientos treinta y siete, de la cual se colige que no ha sido posible emplazar a juicio la autoridad demandada Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior en virtud de que no existe dicha autoridad debido a que cambió de denominación. En virtud de lo anterior, este Juzgador ordena emplazar a juicio al SUBDIRECTOR DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, debido a que es el nombre correcto de la autoridad demandada, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO, glosándose copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación y a realizar manifestaciones respecto a la demanda instaurada, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOCÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOCÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOCÁN	25/04/2025	se tiene al REPRESENTANTE DEL CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNGAPERO MICHOCÁN, anexando para tales efectos la convocatoria de la sesión del cabildo de las gestiones que se están efectuando para el debido cumplimiento de la sentencia, así mismo se le tiene solicitando a la parte actora que exhiba mediante escrito la propuesta de un convenio de pago, así como también manifieste en relación a la reinstalación a su puesto como elemento de seguridad pública; POR LO QUE SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0021/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/04/2025	Se da cuenta con el oficio TS/0294/2025 presentado ante este Juzgado el 10 diez de abril de la presente anualidad, a través del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA SALA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando información respecto del juicio administrativo JA-0021/2024 del cual derivó el recurso de apelación RAA-0219/2024-III; a efecto de cerciorarse del cumplimiento de la sentencia dictada por dicha Sala el 15 quince de enero de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se ordenó reponer el procedimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0100/2025-I	REYES INOCENCIO JESUS GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN	26/04/2025	...Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2025.

9	JA-0160/2024-I	MA. DEL SOCORRO REYES TORRES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/04/2025	...En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas, y al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, de conformidad con el artículo 284 del Código de la Materia, se requiere a las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; Y INSPECTOR Y/O NOTIFICADOR ADSCRITO A LA CITADA DIRECCIÓN a efecto de que dentro del improrrogable plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
10	JA-0081/2025-I	EMMANUEL VILLA VILLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTANDO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del 16 dieciséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice a las partes. Finalmente, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que, en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0189/2025-I	JESÚS ANTONIO GARCÍA VARGAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/04/2025	...Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	25/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, por SANTIAGO LEÓN VENEGAS, en cuanto parte actora, en la que se le tiene solicitando se hagan efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 04 cuatro de marzo del año en curso; en razón de lo anterior, dígamele al cursante que deberá estar a lo acordado mediante el proveído de data 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se le tuvo a la autoridad demandada solicitando audiencia de conciliación, a efecto de formalizar un convenio de pago... NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0130/2025-I	JONATHAN ZACARIAS CALDERON	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/04/2025	...Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado Primero el día 21 veintiuno de abril de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo de la presente anualidad, para lo cual anexa oficio CMSC/DJCSA/0419/2025, de fecha 11 once de abril del año en curso. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del plazo de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0562/2024-I	FARID HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se le tiene a FARID HERNÁNDEZ TORRES, en cuanto parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0610/2023-I	FRIDA PAOLA VILLARREAL PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	25/04/2025	...Se da cuenta con el oficio número 0581/2025-II, presentado ante este Juzgado el 22 veintidós de abril de 2025 dos mil veinticinco, el SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0031/2024-II, en la que la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal confirma el auto de 06 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, ESTE JUZGADOR DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal... NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0629/2024-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	25/04/2025	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO uno de los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD USA Y LLANA del acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2 del presente fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realicen a la parte actora la devolución del pago de lo indebido, por concepto de Derecho de Alumbrado Público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2025.

17	JA-0619/2024-I	RAMIREZ MEDINA FRANCISCO YASMANE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	25/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0225/2023-I	MARÍA OFELIA SILVA FRANCO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	25/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y la autoridad demandada, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando SÉPTIMO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0668/2024-I	SALVADOR GONZALEZ CEDEÑO	POLICÍA DE MORELIA	25/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el accionante expresó en el concepto de violación "PRIMERO" de su demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto combatido, de conformidad con razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0657/2023-I	JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	25/04/2025	se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 266, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que se ordena dar vista MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS... NOTIFIQUESE POR OFICIO
21	JA-0118/2024-I	JESÚS SALVADOR MADRIGAL MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/04/2025	se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0442/2023-I	JAZMÍN RAMÍREZ GARCÍA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/04/2025	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizaron manifestaciones respecto el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, remitido ante este Juzgado Primero el 10 diez siguiente; consecuentemente, se le tiene desahogando la vista ordenada, en proveído de 19 diecinueve de marzo de la presente anualidad. Por lo cual, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0117/2025-I	JOSÉ MANUEL LEMUS VEGA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/04/2025	..."se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0103/2025-I	ROBERTO CARLOS SOSA VIEYRA	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, TRANSPORTES Y GRÚAS C.A.M.	25/04/2025	se le tiene cumpliendo con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos el oficio número CMSC/DJCSA/0447/2025, señalando que se ordenó a la ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN; realizar la devolución de vehículo MARCA VOLKSWAGEN, modelo 2008, con número de serie 3VWRJ71K28M141672, color NEGRO, retenido con motivo de la boleta de infracción 566468 impugnada, sin que se requiera pago por arrastre o grúa derivado de la remisión del vehículo. Por lo que en virtud de lo anterior se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos por parte de las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0244/2024-I	SAMUEL VALENCIA OROPEZA Y OTROS	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/04/2025	interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítanse el escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dichos recursos; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
26	JA-0104/2025-I	ALDAIR EDUARDO MARTINEZ AVILES	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/04/2025	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0034/2025-I	JENNY ALEJANDRA GAMA CARIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/04/2025	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0828/2022-I	ERICK LÓPEZ BARRIGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	25/04/2025	..."dígasele al ocursoante que, no ha lugar a lo solicitado, en virtud de que no forma parte del presente juicio de conformidad..." NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2025.

29	JA-0035/2025-I	CAROLINA GARCÍA LINARES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 550226 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0026/2025-I	NOE BAUTISTA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 487499 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0113/2025-I	EVER ONOFRE ONOFRE	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	25/04/2025	se desecha la demanda, por haber sido presentada de manera extemporánea. Finalmente, una vez que cause firmeza el presente proveído, se ordenará el archivo del citado juicio por tratarse de un asun-to totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/04/2025	SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente provei-do, manifieste ante este juzgado lo que a sus intereses conven-ga respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definiti-va emitida en autos; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que con-forme a derecho proceda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0326/2024-I	JOAQUÍN DE LA VEGA RUS	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/04/2025	Se da cuenta con el oficio número 0594/2025-II, presentado ante este Juzgado Primero, el 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, por el SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual se le tiene informando la firmeza del acuerdo de 4 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se desechó por improcedente el Recurso de Apelación RAA-0022/2025-II. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza del auto de segunda instancia, se declara que la sentencia interlocutoria de data doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por este Juzgado Primero, HA CAUSADO EJECUTORIA... toda vez que la sentencia interlocutoria dictada por este Juzgado, en el punto resolutive segundo decreta el que resultó fundado el Incidente de Incompetencia, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0376/2024-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/04/2025	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio SEDUM/DOU/CJ/1631/2025 presentado ante este Juzgado el día 23 veintitrés de abril de 2025 dos mil veinticinco, por EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en el presente asunto, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida... dese vista a la PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de mérito... NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0522/2024-I	ABEL MEZA SOSA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/04/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguno de las partes que intervinieron en el presente juicio, impugnaron la sentencia dictada el 24 de veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Y toda vez que, mediante escrito presentado ante este Juzgado Primero el 10 diez de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, realizó manifestaciones, en el cual adjunta al presente escrito el oficio número CMSC/DJCSA/0243/2025, signado por Fernando Estrada Contreras, Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de Política de Seguridad, a través del cual informa que el folio de la boleta de infracción 534556, ha sido cancelado por sentencia en el Sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones, Dirección dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, este Juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0359/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 23 veintitrés de abril de 2025 dos mil veinticinco, por SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, se le tiene solicitando la devolución de los documentos originales que obran en el presente juicio. En virtud de lo anterior, se reserva a proveer en cuanto al fondo de dicho escrito, hasta en tanto, la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, remita los autos originales del presente juicio administrativo, con la sentencia de mérito y el acuerdo de ejecutoria de la misma, con motivo del recurso de apelación RAA-0014/2025-III, derivado del presente juicio.... NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0659/2024-I	EPIFANIO ZARAGOZA GUTIERREZ	POLICÍA DE MORELIA	28/04/2025	...Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes del presente juicio impugnaron la sentencia definitiva dictada el 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 23 veintitrés de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo el oficio original número CMSC/DJCSA/0445/2025, de fecha 21 veintiuno de abril de la presente anualidad, así como copia simple de la impresión del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 551205, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0829/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	28/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 25 veinticinco de abril de 2025 dos mil veinticinco, por CINDY PINEDA PINEDA, en cuanto AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA, mediante el cual se le tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo... NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0741/2021-I	GERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	28/04/2025	SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; hágase la devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0522/2024-I	ABEL MEZA SOSA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/04/2025	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, remitido a este Juzgado Primero el 11 once siguiente, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, manifestando que el promovente se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, toda vez que la autoridad demandada acató la declaración de nulidad del acto impugnado, quedando satisfechas las pretensiones del actor, ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0342/2023-I	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/04/2025	Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco. Se da cuenta con el oficio número 0567/2025-II presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la sentencia de data 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés, así como copia certificada de la aclaración de sentencia emitida el 30 treinta del mes y año en cita, dictada dentro del recurso de reconsideración JAR-0118/2023-II, mediante la cual REVOKA el acuerdo de fecha 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, emitida por este Juzgado Primero en el juicio administrativo en el que se actúa; asimismo, informa respecto la resolución de la aclaración de sentencia que dicho incidente es procedente y fundado. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2025.

8	JA-0139/2025-I	ZITA MONZERRAT DIAZ OJEDA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/04/2025	...Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, y remitido ante este Juzgado Primero el día 25 veinticinco de abril de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acreditan mediante las copias certificadas de sus nombramientos expedidos a su favor, carácter que tienen reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, se les tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 28 veintiocho de marzo de la presente anualidad, para lo cual anexa copia certificada de los oficios número SSP/UAJDH/2958/2025, SSP/UAJDH/2959/2025 y SSP/UAJDH/2969/2025, todos ellos de fecha 22 veintidós de abril del año en curso. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, con copia del escrito de cuenta se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del plazo de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0581/2024-I	JOSÉ DE JESÚS MONTEJANO AVALOS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	28/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "PRIMERO" que el actor planteó en su demanda y por tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0552/2024-I	MARÍA ANGÉLICA ARMAS LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273 y 274 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0410/2024-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	29/04/2025	En virtud de lo anterior, y toda vez que no fue posible el desahogo de la misma, en virtud de no haber sido notificadas las partes respecto del referido proveído, consecuentemente, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, y SE SEÑALAN NUEVAMENTE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; previa citación se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1109/2023-I	-----	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/04/2025	...Consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere nuevamente al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del improrrogable plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, esto es, que deje sin efectos la determinación de 31 treinta y uno de julio del año en curso, dirigida al actor JUAN RANGEL CORTES, misma que fue emitida por el referido Director de Orden Urbano y en su lugar, emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada, en la cual acate puntualmente todos y cada uno de los efectos precisados en la ejecutoria... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0507/2024-I	SALINAS TELLO ALFREDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	29/04/2025	dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0840/2023-I	CALDERON GONZALEZ ALMA CELESTE	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	29/04/2025	...Consecuentemente, y de conformidad con el artículo 284 del Código de la Materia, se requiere a la autoridad demandada SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá a dicha autoridad, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, ello como primer apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0126/2025-I	CENDEJAS TORREZ GEOVANNY	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	29/04/2025	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tiene a J..n los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene aduciendo haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual manifiesta lo siguiente: "Esta autoridad deja las cosas en el estado en que se encuentran y se abstiene de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado por la boleta de infracción 31347, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado." Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA para que, en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0099/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	29/04/2025	...Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se desprende que la parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN a la sentencia de 27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual, mediante proveído de 13 trece de febrero del año en curso, se tuvo a MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA, en cuanto Auditor Superior Interino de la Auditoría Superior de Michoacán, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual exhibió el original del acuerdo administrativo de ejecutoria de fecha 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se declara la nulidad lisa y llana de la Resolución Administrativa de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, alusiva al procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades y financiamiento de sanciones AMOP-146/2017, emanado de la Auditoría Municipal Obra Pública practicada al Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, en el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en cumplimiento al juicio en que se actúa. En ese tenor y toda vez que la autoridad demandada ha acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0539/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, MICHOACÁN	29/04/2025	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, MICHOACÁN A TRAVÉS DEL TESORERO MINICIPAL, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2025.

8	JA-0360/2024-I	ESQUEDA CASTILLO ROGELIO DE JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	29/04/2025	...Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ELEMENTO QUE ORDENÓ LA DETENCIÓN ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se les requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0275/2024-I	CORTES ESPINOZA ELIAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/04/2025	Consecuentemente, de conformidad con el artículo 285, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, consigne ante este juzgado primero, la cantidad de \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 m.n.) por concepto de "multa de derechos por refrendo", contenido en el recibo de pago número 44155031749621 y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$11,314.00 (once mil trecientos catorce pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, a razón diaria de \$113.14 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0139/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE HIDALGO	29/04/2025	...Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 05 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se les requirió para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada el 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se les requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0676/2023-I	LEMUS MANDUJANO KAROL STHEFAN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO	29/04/2025	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual se tiene a SALVADOR BASTIDA ESCALANTE, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, lo que acredita con la copia de la Constancia de mayoría y Validez expedida por Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar Con dicho carácter se tiene al cursante, realizando diversas manifestaciones, respecto a la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, entre las cuales aduce estar en la disposición de dar cumplimiento a la referida sentencia, pero se ha encontrado imposibilitado para hacerlo toda vez que la parte actora no ha presentado las facturas que acreditan su petición tal como lo determino la sentencia de mérito, en el considerando séptimo en el primer y tercer párrafo. Sin embargo, no pasa inadvertido por este Juzgador que mediante la referida sentencia se condeno a las demandadas a lo siguiente: "...En tales circunstancias, con fundamento en los artículos 278, fracción IV, 280, 283 y 284 del Código de...as emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACAMBARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, EXHIBA LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE ACREDITE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$11,314.00 (ONCE MIL TRECENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2025 dos mil veinticinco, a razón diaria de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como tercer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: ... Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: ... Sin que la aquí demandada pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago. Resulta aplicable la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, materia Común que se transcribe: ... Ahora, respecto de las manifestaciones que realiza la autoridad demandada de que la parte actora, no ha presentado las facturas que acreditan su petición tal como lo determino la sentencia de mérito, en el considerando séptimo en el primer y tercer párrafo, por lo que se requiere a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a efecto de que dentro del término tres días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante las autoridades demandadas las facturas 001189, 001190, 001191, 001192, 001193,001194, 001198, 001199, 001200, 001309, 001310, 001311, 001312, 001313, 001314, 001315, 001316, 001317, 001318, 001319, 001320, 001321, 001322, 001323 y 001324, que se le hubieren expedido por sus servicios, y las que están a su disposición en el portal del Servicio de Administración Tributaria, al ser ella la emisora y que deberá exhibir ante la autoridad demandada para que le sean pagadas, y a efecto de que se pueda dar un total y cabal cumplimiento a la sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2025.

12	JA-0566/2024-I	SOTO VELAZQUEZ GUADALUPE ANAVILT	DIRECTOR DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	29/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 143, 154, fracción XI, 163 C, fracción VII, 265 y 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente fallo. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, la de este Instructor para conocer de la controversia planteada en juicio, en consecuencia, continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0566/2024-I	SOTO VELAZQUEZ GUADALUPE ANAVILT	DIRECTOR DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	29/04/2025	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 154, fracción XI, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la acción de nulidad que la actora ejerció en contra de acto impugnado, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos que se detallaron en el considerando Quinto del presente fallo, y en consecuencia, se condenó a las autoridades demandadas a cubrirle a la actora las prestaciones que resultaron procedentes, en términos del considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas para que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente sentencia, den cumplimiento a la misma, debiendo informar sobre dicho cumplimiento a este Juzgado con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0638/2024-I	MONDRAGON MORA MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	29/04/2025	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado uno de los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2 del presente fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realicen a la parte actora la devolución del pago de lo indebido, por concepto de Derecho de Alumbrado Público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0045/2025-I	-----	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	29/04/2025	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "CUARTO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS